OBJETO	**"ENTREGAR A TÍTULO DE COMODATO BOMBA DE INFUSIÓN MULTITERAPÉUTICA SAPPHIRE, NEUROESTIMULADOR MULTISTIM MODELO SWITCH Y COMPRESOR VASCULAR NEUMÁTICO INTERMITENTE MODELO DVT-4000S CON TUBO PARA CONEXIÓN A FUNDA CON COMPONENTES, ACCESORIOS Y/O NECESARIOS PARA SU FUNCIONAMIENTO, COMPATIBLES CON LA TECNOLOGÍA OFERTADA Y DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE LA SUBRED."**		
ENTIDAD CONTRATANTE	**SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.**		**NIT. No.** 900.958.564-9
GERENTE REPRESENTANTE LEGAL – ORDENADOR DEL GASTO	VIVIANA MARCELA CLAVIJO	**C.C. No. 39.726.429 de Sibaté**	Nombrada mediante Decreto No.181 del 21 de Mayo de 2024, proferido por el Alcalde Mayor de Bogotá - Acta de Posesión de fecha 23 de Mayo de 2024 proferida por el Secretario Distrital de Salud.
CONTRATISTA	LM INSTRUMENTS S.A	**NIT. No.** 800.077.635 1	
REPRESENTANTE LEGAL	ALEJANDRO ELIAS LONDOÑO TORO	**C.C. No.** 98.568.420	
IDENTIFICACION DE LAS PARTES	**CONTRATANTE: SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.** **CONTRATISTA:** LM INSTRUMENTS SA		
DATOS DE CONTACTO	Correo Electrónico Contratante: dir.admimistrativa@subredsur.gov.co **Teléfono: (601)** 7300000 Correo Electrónico Contratista: maria.rojas@lminstruments.com.co **Celular:** 3123889087	**CLASIFICACIÓN EMPRESARIAL – CONTRATISTA:** Micro: (__) Pequeña: (__) Mediana: (_X) Grande: (__) Ninguna: (__)	
TIPO DE ENTIDAD (CONTRATISTA)	ESAL: (__) Tipo: _____ (Ej: cooperativa, fundación, etc) Entidad pública: (__) Institución: (__) Otra: (_X_) ¿Cuál? Privada Ninguna: (__)	**TIPO DE ORGANIZACIÓN AL QUE PERTENECE EL CONTRATISTA:** Organizaciones campesinas: (__) Víctimas del Conflicto Armado: (__) Emprendimiento y empresas de mujeres: (__) Organizaciones Étnicas: (__) Reincorporados: (__) Organismos de Acción Comunal: (__) Entidades de Economía Solidaria: (__) Ninguna de las anteriores: (_X_)	

CONSIDERACIONES: 1). Consideraciones: **a).** Que conforme a la Ley 489 de 1998, el Concejo Distrital de Bogotá expidió el Acuerdo 641 de 2016 por medio del cual se efectuó la reorganización del Sector Salud de Bogotá Distrito Capital y en su artículo 2 establece: "Fusión de Empresas Sociales del Estado. Fusionar las siguientes Empresas Sociales del Estado, adscritas a la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, D.C.: Usme, Nazareth, Vista Hermosa, Tunjuelito, Meissen y El Tunal se fusionan en la Empresa Social del Estado denominada "Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E." para la presente contratación. **b).** Que la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E, puede actuar como contratista y/o contratante, convirtiéndose en el encargado de suscribir a través de su Gerente todos aquellos actos, contratos o convenios

Zoho Sign Document ID: 2EEE9720-RWY5ZLAU2F_VVDABBNZSKHCJBSAXHGJS85NICEXZLVK

necesarios para satisfacer en forma general, permanente y continúa la prestación del servicio de salud. **c).** Que las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de Entidad pública descentralizada del Orden Distrital, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas y reguladas por la Ley, Asambleas y Concejos, según el caso, adscritas a la Secretaría Distrital de Salud, sometidas al régimen jurídico previsto por la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011, Acuerdos Número 17 de 1997 y 11 de 2000 del Concejo de Bogotá D.C. **d).** Que de conformidad con el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen del derecho privado, pero podrán aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. **e).** Que el régimen legal aplicable al presente contrato es el Estatuto de Contratación reglamentado en Acuerdo 074 con vigencia a partir del 10 de Octubre de 2024, y la Resolución No. 1183, vigente a partir del catorce (14) de Noviembre de 2024. **f).** Que el literal d y e del numeral 9.3.1 del artículo 9 del Acuerdo 074 del 10 de octubre de 2024, señala que se podrá contratar de manera directa sin importar su cuantía en los siguientes casos. *d) "contratos de comodato como acuerdo accesorio de un contrato principal". e). "contratos para apoyo tecnológico y los que se requieran para su funcionamiento".* **g).** Que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E, como ente responsable debe prestar servicios integrales de salud con Responsabilidad Social para nuestros usuarios, tiene aprobado dentro de su Plan de Gestión Institucional y el Anual de Adquisiciones diferentes procesos que le permiten el logro de los fines y objetivos de la Entidad. Como la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Empresa Social del Estado, presta servicios integrales de salud de baja, mediana y alta complejidad y adelanta las acciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad a nivel individual y colectivo que le brindan al usuario una atención integral, fortaleciendo las acciones de autocuidado, mutuo cuidado y las intersectoriales que fomenten acciones individuales y colectivas para incentivar estilos de vida saludable. **h).** Que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., para los procesos de adquisición de bienes y/o servicios se rige por el derecho Privado conforme a lo dispuesto en los artículos 194, 195 numeral 6 y 197 de la Ley 100 de 1993; Código Civil, Código de Comercio y Manual de Contratación de la Subred Sur. **i).** Que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., es una categoría especial de Entidad Pública, descentralizada adscrita a la Secretaria Distrital de Salud, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa. Dada su naturaleza jurídica, podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. **j).** Que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. adelantó proceso de selección en la modalidad de Invitación a Cotizar No 132 de 2025, para lo cual se recibió la propuesta de LM INSTRUMENTS S.A, la cual una vez revisados los requisitos exigidos en la invitación cumplió con la totalidad de los mismos por lo que se procedió a celebrar el contrato de suministros No 8820-2025 el cual tiene por objeto *"SUMINISTRO DE INSUMOS MEDICO QUIRÚRGICOS PARA CUBRIR CIRUGIA ABIERTA Y LAPAROSCOPIA, HOSPITALIZACION, UCI. URGENCIAS, CON APOYO TECNOLOGICO PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LOS SERVICIOS ASISTENCIALES DE LAS UNIDADES QUE COMPONEN LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR ESE".* **k).** Teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario realizar un contrato de comodato con LM INSTRUMENTS S.A, para la entrega a título de comodato *"BOMBA DE INFUSIÓN MULTITERAPÉUTICA SAPPHIRE, NEUROESTIMULADOR MULTISTIM MODELO SWITCH Y COMPRESOR VASCULAR NEUMÁTICO INTERMITENTE MODELO DVT-4000S CON TUBO PARA CONEXIÓN A FUNDA CON COMPONENTES, ACCESORIOS Y/O NECESARIOS PARA SU FUNCIONAMIENTO, COMPATIBLES CON LA TECNOLOGÍA OFERTADA Y DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE LA SUBRED".* **l).** Teniendo en cuenta el contrato para suministro de insumos quirúrgicos 8820 de 2025, se hace necesario el *SUMINISTRO DE INSUMOS MÉDICO QUIRÚRGICOS PARA CUBRIR CIRUGÍA ABIERTA Y LAPAROSCÓPICA, HOSPITALIZACIÓN, UCI, URGENCIAS, CON APOYO TECNOLÓGICO PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LOS SERVICIOS ASISTENCIALES DE LAS UNIDADES QUE COMPONEN LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.*, el cual cuenta con presupuesto a la fecha con el fin de dar continuidad a la prestación de servicios que requieren estos insumos, se hace necesario realizar el presente contrato de comodato, con el fin de garantizar el apoyo tecnológico requerido para la ejecución del contrato principal. **m).** Que de conformidad con la Resolución No. 1183 del 14 de noviembre de 2024, por la cual se adopta el Manual de Contratación y conforme al Estatuto de Contratación, Acuerdo 074 del 10 de octubre de 2024, de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E, CAPÍTULO III DE LAS MODALIDADES Y LOS MECANISMOS DE SELECCIÓN, ARTÍCULO 9.

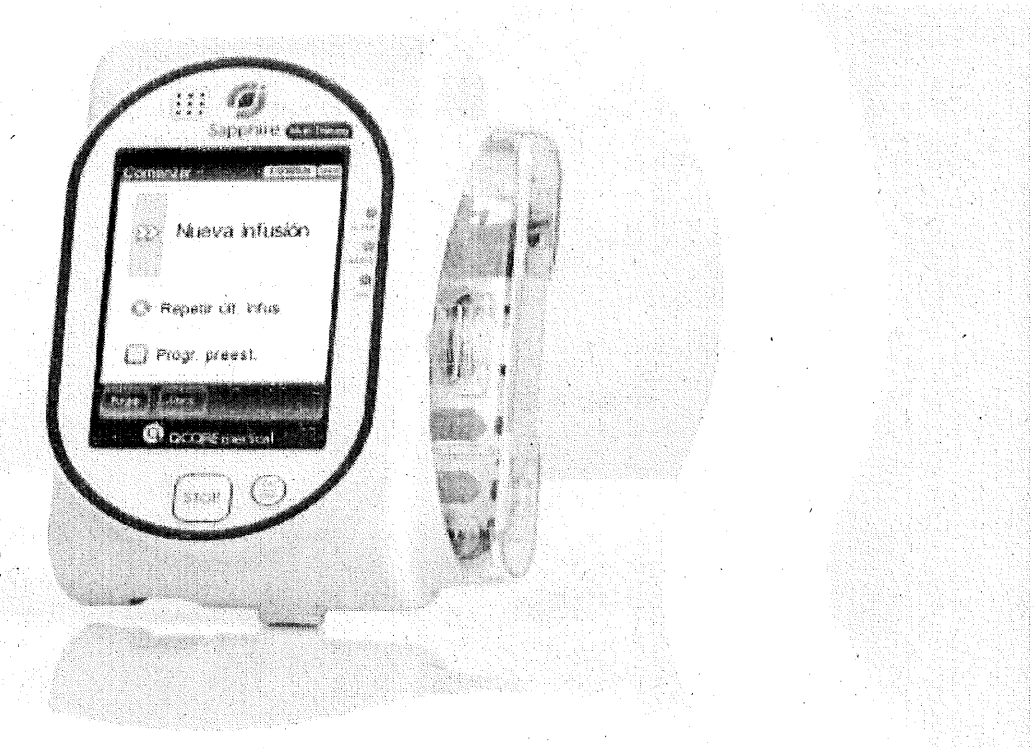
Zoho Sign Document ID: 2EEE9720-RWY5ZLAU2F_VVDABBNZSKHCJBSAXHGJS85NICEXZLVK

MODALIDADES DE SELECCIÓN: La Empresa Social del Estado implementara la contratación directa, la convocatoria pública, la invitación a cotizar y otros mecanismos de selección. 9.3.1. CASOS ESPECIALES DE CONTRATACIÓN DIRECTA: En los siguientes casos por su naturaleza y sin importar la cuantía, no se requerirá de Invitación a Cotizar. Se realizará invitación directa a un proponente (…) *"e) Contratos de Comodato como acuerdo accesorio de un contrato principal" y "f) Contratos para apoyo tecnológico y los insumos que se requieran para su funcionamiento".* **n)** Que, por la descripción del objeto estipulado y las especificaciones señaladas, el contrato a celebrar es un contrato de comodato, accesorio al contrato de suministro No. 8820 de 2025 o demás que se llegaren a suscribir para el suministro de los productos o insumos recomendados por EL COMODANTE a fin de lograr la adecuada preservación y funcionamiento del Equipo. **o)** Que, en virtud de las anteriores consideraciones, se debe proceder a la suscripción y perfeccionamiento del presente Comodato, el cual se regirá por las siguientes clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: ***ENTREGAR A TÍTULO DE COMODATO BOMBA DE INFUSIÓN MULTITERAPÉUTICA SAPPHIRE, NEUROESTIMULADOR MULTISTIM MODELO SWITCH Y COMPRESOR VASCULAR NEUMÁTICO INTERMITENTE MODELO DVT-4000S CON TUBO PARA CONEXIÓN A FUNDA CON COMPONENTES, ACCESORIOS Y/O NECESARIOS PARA SU FUNCIONAMIENTO, COMPATIBLES CON LA TECNOLOGÍA OFERTADA Y DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE LA SUBRED.***

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LOS BIENES Y/O SERVICIO A CONTRATAR:

KIT BOMBA DE INFUSIÓN MULTITERAPÉUTICA SAPPHIRE



Zoho Sign Document ID: 2EEE9720-RWY5ZLAU2F_VVDABBNZSKHCJBSAXHGJS85NICEXZLVK

La infusión en condiciones de contrapresión alta (por ejemplo, cuando se utilizan catéteres u otros componentes del set de administración que imponen restricciones) puede hacer que la precisión de la administración de líquido de la bomba se desvíe de la indicada para condiciones normales.
La bomba está diseñada para admitir la administración de infusiones en condiciones de contrapresión baja con una desviación de la precisión prevista de +5 % a -5 % (**Nota:** en condiciones de contrapresión alta, como con una línea PICC de 26 G que infunda a 100 ml/h, puede ocurrir una administración insuficiente adicional).
En la bomba Sapphire, como en todos los sistemas de infusión, los factores externos pueden provocar fluctuaciones en la precisión de velocidad. Entre las condiciones que pueden provocar fluctuaciones de flujo se incluyen:

- Posición de la altura de la bolsa de infusión (cualquier desviación de 50 cm por encima de la bomba).
- Características del líquido que se desvían de las características acuosas, como densidad, viscosidad y homogeneidad.
- Presión positiva y negativa, incluida contrapresión.
- Temperatura ambiente superior o inferior a 25 °C y presión barométrica superior o inferior a 101 kPa.

Por ejemplo:

- Una oscilación de ± 25 cm en el nivel del líquido por encima de la bomba puede provocar una desviación de la precisión de ± 1 %.
- El uso de sets con PAV puede provocar una desviación de la precisión de -6 %.

ⓘ	Cuando se utilizan accesorios en los que la bolsa de infusión no se sitúa a 50 cm por encima de la bomba, pueden producirse desviaciones de la precisión de la bomba (p. ej., cajas de seguridad PCA, mochila grande y BE).

NEUROESTIMULADOR MULTISTIM MODELO SWITCH PERMITE CONEXION A AGUJA Y CATERER ESTIMULABLE

The essential advantage regarding safety

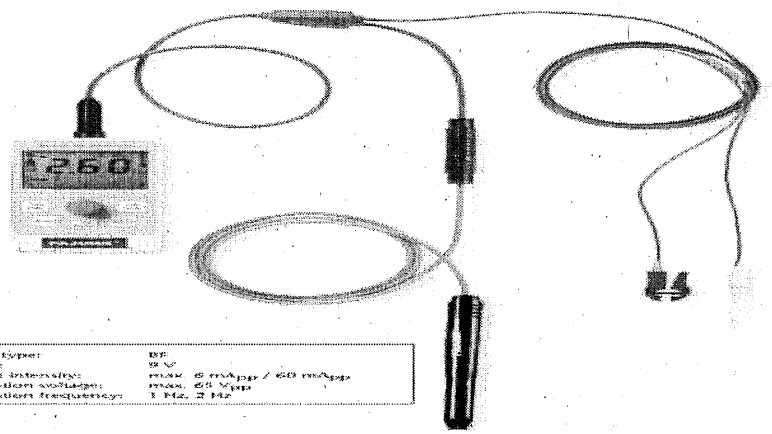
MultiStim SENSOR and MultiStim SWITCH

With **MultiStim SENSOR** and **MultiStim SWITCH**, PAJUNK® has founded a new generation of nerve stimulators in regional anaesthesia.

Both devices offer a variety of functions for more safety and efficiency, and are convincing due to the following advantages:

Aside of a number of identical functions, the two devices are, however, different in

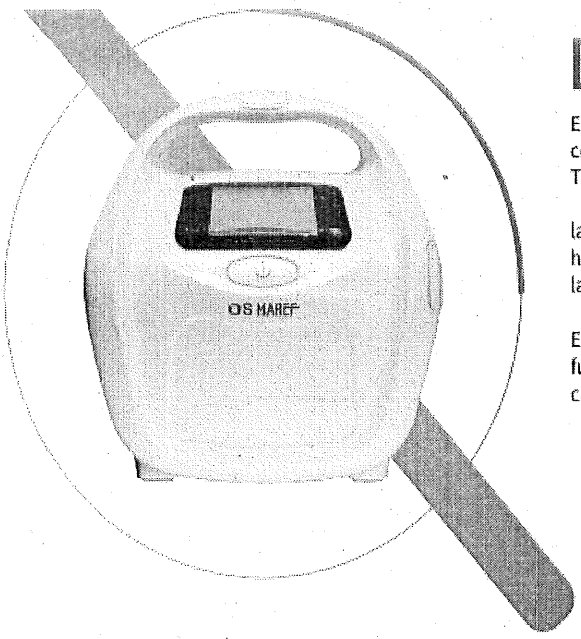
The **MultiStim SENSOR** supports patient friendly, percutaneous localization and identification of nerves with the aid of a stimulation handle: the PEG-electrode (Percutaneous Electronic Guidance) – a fundamental distinctive feature in relation to conventional stimulation devices.



Device type:	BF
Battery:	9 V
Current intensity:	max. 6 mApp / 60 mApp
Stimulation voltage:	max. 65 Vpp
Stimulation frequency:	1 Hz, 2 Hz

Zoho Sign Document ID: 2EEE9720-RWY5ZLAU2F_VVDABBNZSKHCJBSAXHGJS85NICEXZLVK

COMPRESOR VASCULAR NEUMÁTICO INTERMITENTE MODELO DVT-4000S CON TUBO PARA CONEXIÓN A FUNDA

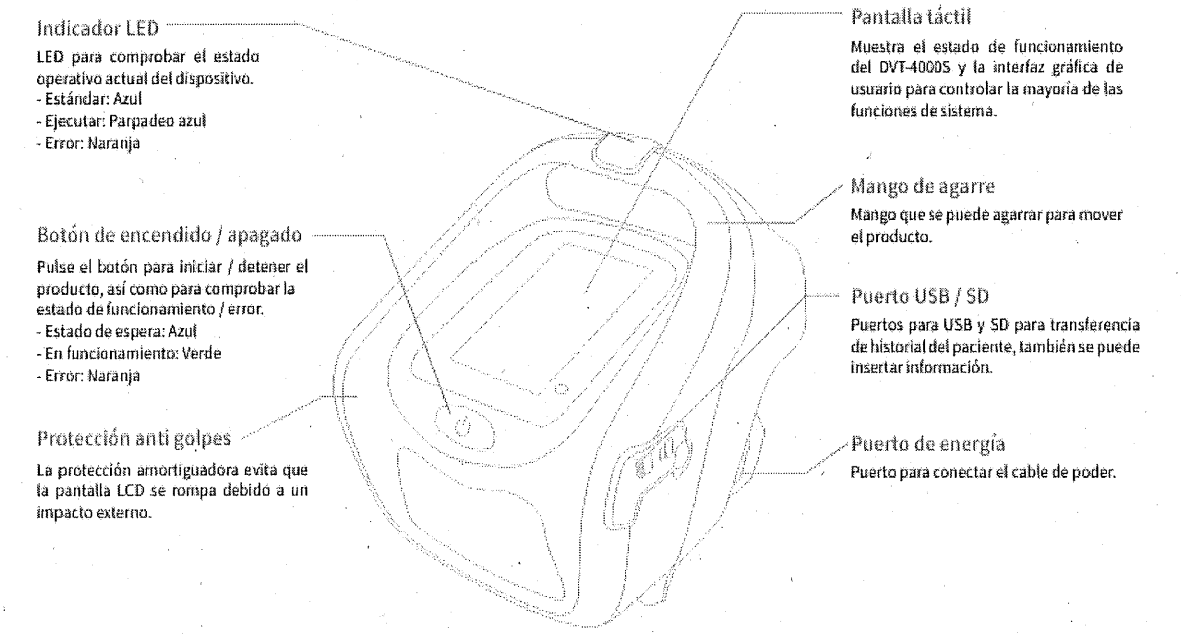


DVT-4000S

El DVT-4000s está diseñado para controlar y monitorear continuamente el estado y el progreso de la profilaxis de la Trombosis venosa profunda en pacientes de alto riesgo.

las funciones de grabación verifican y guardan la fecha de uso. las horas de uso, un tipo de funda utilizada y errores ocurridos durante la operación.

El programa de mantenimiento facilita la comprobación de que las funciones del producto se operan correctamente y mantienen la calidad a través de una pantalla táctil.



Zoho Sign Document ID: 2EEE9720-RWY5ZLAU2F_VVDABBNZSKHCJBSAXHGJS85NICEXZLVK

DOTACIÓN Y REQUERIMIENTO

La cantidad y la ubicación de los equipos objeto del presente contrato estarán determinadas por los requerimientos formulados por los diferentes servicios de las Unidades de Servicios de Salud de la Institución, los cuales, por su naturaleza asistencial y operativa, son dinámicos y susceptibles de variación. En consecuencia, el número de equipos previsto en el objeto contractual podrá incrementarse o disminuirse de conformidad con las necesidades institucionales.

No obstante, cualquier incremento en la cantidad de equipos inicialmente prevista deberá ser objeto de acuerdo previo y expreso entre las partes, estará sujeto a la disponibilidad del contratista y deberá guardar correspondencia con el comportamiento, ejecución y alcance del contrato principal. En todo caso, el contratista deberá garantizar la disponibilidad, entrega, instalación y permanencia de los equipos objeto del presente contrato, así como de aquellos que, en los términos anteriormente señalados, sean incorporados durante su ejecución. Igualmente, dicha obligación no podrá condicionarse, en ninguna circunstancia, al consumo promedio de insumos ni a cualquier otro parámetro de naturaleza comercial que pueda limitar, restringir o afectar la continuidad, oportunidad y adecuada prestación de los servicios de salud por parte de la Institución.

INSTALACIÓN

Los equipos se deben entregar instalados y funcionando a entera satisfacción del cliente en los lugares establecidos. El contratante no asumirá el valor de las adaptaciones locativas, trabajos de adecuación, intervención de inmuebles o áreas, plomería, electricidad, etc., en caso de que estas sean requeridas y/o necesarias.

En caso de darse continuidad a un contrato anterior, y si los equipos ya se encuentran entregados y/o instalados, estos deben contar con una revisión, evaluación, mantenimientos, entrega de accesorios y puesta a punto que haga falta para su buen uso y manejo al inicio del contrato sin que el contratante asuma dichos costos, dejando reporte de lo ejecutado soportado por escrito, garantizando el estado óptimo del equipo. En caso de no cumplir las condiciones anteriores, se debe realizar el cambio por equipos nuevos de tal manera que estos cumplan con las condiciones requeridas para el inicio de ejecución del nuevo contrato.

VALOR ESTIMADO: El presente contrato es de carácter gratuito. Sin embargo, para efectos contables, fiscales, de garantías y de responsabilidad de las partes, el valor del presente contrato tiene un estimado de DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MLV (262.750.000), el cual corresponde al valor comercial de los equipos objeto de este contrato representados así:

LM INSTRUMENTS			
EQUIPO EN APOYO TECNOLOGICO	CANTIDAD INICIAL DE EQUIPOS	VALOR ESTIMADO	VALOR ESTIMADO TOTAL
BOMBA DE INFUSION MULTITERAPEUTICA SAPPHIRE	20	11.200.000	224.000.000
NEUROESTIMULADOR MULTISTIM	2	6.000.000	12.000.000
COMPRESOR VASCULAR NEUMATICO	5	5.350.000	26.750.000
VALOR ESTIMADO TOTAL			$ 262.750.000,00

EL PRESENTE VALOR TOTAL ESTIMADO SE CALCULA SOBRE EL REQUERIMIENTO ACTUAL DE LA INSTITUCIÓN, EL CUAL ES DE CARÁCTER VARIABLE Y SUJETO A CAMBIOS CONFORME NECESIDAD DE LOS DIVERSOS SERVICIOS DE LA UNIDADES DE SERVICIOS DE SALUD DE LA INSTITUCIÓN. EN CASO DE REQUERIR EQUIPOS Y/O ACCESORIOS ADICIONALES, ESTOS DEBERÁN SER SOLICITADOS POR LA

Zoho Sign Document ID: 2EEE9720-RWY5ZLAU2F_VVDABBNZSKHCJBSAXHGJS85NICEXZLVK

COMODATARIA Y SERÁN ENTREGADOS POR EL COMODANTE DE ACUERDO A DISPONIBILIDAD, PREVIO ACUERDO ENTRE LAS PARTES.

CLÁUSULA TERCERA. - ALCANCE DEL OBJETO: Los equipos dados en Comodato son de propiedad exclusiva de **EL COMODANTE** quien declara que los equipos objeto de este Comodato se encuentran libres de todo gravamen, embargo, pleitos pendientes, limitaciones de dominio y uso o condiciones resolutorias. Por lo anterior **EL COMODANTE** mantendrá indemne a **LA COMODATARIA** de cualquier situación que se ocasione en razón de las mencionadas circunstancias o cualquier otra que le pueda generar perjuicio. La entrega de los equipos se hará una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, mediante documento donde conste el inventario y el estado real de los equipos objeto de este Comodato, el valor de la adquisición o valor comercial de los mismos, documento que hará parte integral del presente contrato de Comodato. La entrega de los equipos se hará constar en un acta elaborada por **EL COMODANTE** y será firmada al momento de la entrega de los equipos, por ambas partes. El Acta de entrega inicial o las posteriores en caso de reemplazo de los equipos, hará parte integral del presente contrato de Comodato. **LA COMODATARIA** se compromete a conservar los equipos en iguales condiciones salvo por el deterioro proveniente por el paso del tiempo y del uso legítimo de los mismos. **LA COMODATARIA** se obliga a restituir los equipos a **EL COMODANTE** al término de la vigencia del presente Comodato, salvo si se llegare a acordar entre las partes prorrogarlo.

CLÁUSULA CUARTA. - USO Y GOCE DE LOS EQUIPOS: El presente contrato de comodato, no genera costos ni erogaciones adicionales para EL COMODATARIO, en razón a que el costo derivado del uso y goce de los equipos se encuentra incluido en el precio de los insumos objeto del contrato principal de suministro. En consecuencia, se encuentra supeditado al consumo mínimo estipulado en el contrato principal de suministro.

CLÁUSULA QUINTA. - VALOR TOTAL DEL COMODATO: El presente contrato es de carácter gratuito. Sin embargo, para efectos contables, fiscales, de garantías y de responsabilidad de las partes, el valor del presente contrato tiene un estimado de **DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($262.750.000) M/CTE**, el cual corresponde al valor comercial de los equipos objeto de este contrato.

El presente valor total estimado se calcula sobre el requerimiento actual de la institución, el cual es de carácter variable y sujeto a cambios conforme necesidad de los diversos servicios de las unidades de servicios de salud de la institución. En caso de requerir equipos y/o accesorios adicionales, estos deberán ser solicitados por LA COMODATARIA y serán entregados por el comodante de acuerdo a disponibilidad, previo acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA SEXTA. - INSUMOS: LA COMODATARIA se obliga a usar el equipo exclusivamente con productos o insumos recomendados por **EL COMODANTE** a fin de lograr la adecuada preservación y funcionamiento del Equipo, salvo autorización previa y escrita de **EL COMODANTE** para utilizar productos diferentes.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - DECLARACIONES DEL COMODANTE: EL COMODANTE hace las siguientes declaraciones:

1. Conoce y acepta los términos del presente documento.
2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los términos del contrato de Comodato y recibió de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato de Comodato.
4. **EL COMODANTE** al momento de la celebración del presente Contrato de Comodato, no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
5. **EL COMODANTE** está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
6. **EL COMODANTE** declara que, durante la ejecución del presente Contrato de Comodato, realizara todas las actividades tales como reparaciones, mantenimiento y las remas que sean necesarias para la satisfactoria ejecución.

Zoho Sign Document ID: 2EEE9720-RWY5ZLAU2F_VVDABBNZSKHCJBSAXHGJS85NICEXZLVK

7. **EL COMODANTE** manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen del lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita.

CLÁUSULA OCTAVA. - PLAZO DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del presente contrato inicialmente será de treinta (30) días una vez firmada el acta de inicio, tiempo que podrá ser prorrogado junto con el contrato de suministro de insumos No. 8820-2025 suscrito con el proveedor LM INSTRUMENTS S.A, en virtud de los preceptos contenidos en la Resolución No. 1183 del 14 de noviembre de 2024, por la cual se adopta el Manual de Contratación y conforme al Estatuto de Contratación Acuerdo No. 074 de 10 de octubre 2024 de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E, causal 9.3.1 literal "e) Contratos de Comodato como acuerdo accesorio de un Contrato Principal. e) Contratos para apoyo tecnológico y los insumos que se requieran para su funcionamiento.

CLAUSULA NOVENA. - SUPERVISION: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por EL COMODANTE a favor de LA COMODATARIA estará a cargo de la Dirección Administrativa, por medio del área de Ingeniería Biomédica de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., o quien delegue el ordenador del gasto.

CLÁUSULA DÉCIMA. – DESTINO DE LOS BIENES MUEBLES OBJETO DEL COMOTATO: EL COMODATARIO destinara los bienes muebles objeto del presente contrato de comodato, exclusivamente a fines del contrato No. 8820 de 2025 "*SUMINISTRO DE INSUMOS MÉDICO QUIRÚRGICOS PARA CUBRIR CIRUGÍA ABIERTA Y LAPAROSCÓPICA, HOSPITALIZACIÓN, UCI, URGENCIAS, CON APOYO TECNOLÓGICO PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LOS SERVICIOS ASISTENCIALES DE LAS UNIDADES QUE COMPONEN LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.*".

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - OBLIGACIONES DE LA COMODATARIA: LA COMODATARIA se obliga a cumplir las siguientes obligaciones, además de las obligaciones que le corresponden conforme a la naturaleza y esencia del contrato:

1. Recibir los equipos, accesorios e instrumental objeto de presente contrato, a título de comodato.
2. Utilizar los equipos, accesorios e instrumental dados en comodato únicamente para los fines previstos en el presente contrato en forma adecuada conforme a su naturaleza.
3. Solicitar a **EL COMODANTE** autorización para la realización de traslados o movimientos de los equipos, accesorios e instrumental dentro de las Unidades de Servicios de Salud según las necesidades de la Subred integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.
4. Abstenerse de subarrendar, ceder o disponer a cualquier título del bien.
5. Programar el personal que opere los equipos, accesorios e instrumental para que asista obligatoriamente a las capacitaciones que realice **EL COMODANTE.**
6. No permitir la intervención o reparación de los equipos, accesorios e instrumental por parte de su personal o de terceros.
7. No permitir la manipulación de los equipos, accesorios e instrumental por parte de terceros o personas no debidamente capacitadas.
8. Restituir los equipos, accesorios e instrumental a la finalización del presente contrato salvo que aún se encuentren existencias del(los) insumo(s) ofertado(s) en el contrato de suministros que requiera(n) apoyo tecnológico, en iguales condiciones salvo el deterioro natural. En caso de presentarse faltantes o deterioros no atribuibles a un uso conforme la naturaleza de la tecnología ofertada, **LA COMODATARIA** deberá presentar a **EL COMODANTE** los soportes de las denuncias ante las autoridades correspondientes, así como toda la información y documentación que sea necesaria para realizar la reclamación ante la aseguradora por parte de **EL COMODANTE** debido a la pérdida, hurto o deterioro de los bienes.
9. Contar con un procedimiento que garantice la correcta custodia de los equipos, accesorios e instrumental de obligatorio cumplimiento para **LA COMODATARIA** y sus empleados o contratistas.
10. Permitir a **EL COMODANTE** realizar los inventarios de los equipos, accesorios e instrumental en las fechas determinadas.
11. Dar aviso a **LA COMODATARIA** en caso que exista algún equipo que no sea encontrado después de realizado el inventario de que trata el, en un término de un (1) mes, realice la búsqueda del (los) equipo(s) perdido(s). Transcurrido

Zoho Sign Document ID: 2EEE9720-RWY5ZLAU2F_VVDABBNZSKHCJBSAXHGJS85NICEXZLVK

este lapso y si los equipos no son encontrados, **LA COMODATARIA** deberá presentar dentro de los ocho (8) días siguientes al vencimiento del mes estipulado en el presente numeral a **EL COMODANTE**, los soportes de las denuncias ante las autoridades correspondientes, así como toda la información y documentación que sea necesaria para realizar la reclamación ante la aseguradora por parte de **EL COMODANTE** debido a la pérdida o hurto del equipo.

CLÁUSLA DÉCIMA SEGUNDA. - OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL COMODANTE:

1. Entregar los equipos, accesorios e instrumental objeto del contrato y/o conforme se requiera por parte de la institución, en las cantidades y condiciones que esta estipule, soportado por medio de un (1) documento de entrega donde se relacione nombre y descripción del equipo, instrumental o accesorio; modelo y/o referencia; número de serie y observaciones a las que haya lugar.
2. Permitir el uso de los bienes por parte de **LA COMODATARIA**, para la destinación prevista.
3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones de **LA COMODATARIA**.
4. Realizar todas las actividades tales como reparaciones, mantenimiento y las demás que sean necesarias para su satisfactoria ejecución, sin que esto genere costo alguno para **LA COMODATARIA**.
5. Entregar una carta de compromiso a comunicar cuando el equipo se descontinúe y posteriormente garanticen cinco (5) años de repuestos y accesorios.
6. Entregar el certificado o manifiesto de importación.
7. Entregar los certificados de normas ISO, FDA, IEC, DIN, JIS, NTC y las que apliquen según el tipo de tecnología.
8. Entregar los certificados de equipos patrones vigentes. (Cuando aplique)
9. Entregar los certificados de calibración de los equipos patrón, con los que se verificará la calibración de los equipos médicos. (Cuando aplique)
10. Entregar los equipos instalados y funcionando a entera satisfacción, en las Unidades de Servicios de Salud de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E, sin que esto signifique gastos que deban ser incurridos por **LA COMODATARIA.**
11. Entregar mediante carpeta, A-Z, u otro medio de gestión de archivos físicos, magnéticos y/o digitales, por cada uno de los equipos objeto del presente contrato, la siguiente documentación:
 a) Hoja de vida de equipo biomédico en formato institucional de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. documentación vigente.
 b) Cronograma de mantenimiento preventivo.
 c) Soporte de mantenimiento preventivo y/o correctivo ejecutado, que incluya rutina de mantenimiento efectuada, fecha de revisión de acuerdo al cronograma de mantenimiento anexado a la presente necesidad, el aseguramiento metrológico y demás registros de las actividades ejecutadas, repuestos instalados, placa de inventario, firma, nombre legible y cargo de la persona realiza el mantenimiento.
 d) Último certificado de calibración. (Cuando aplique)
12. Realizar un (1) entrenamiento inicial en el momento de la entrega de los equipos al personal asistencial, y realizar capacitaciones atendiendo la alta rotación del personal de la Institución de acuerdo al requerimiento de la Subred Sur las veces que sean necesarias, previo acuerdo con **LA COMODATARIA.** A su vez, estas serán dictadas por personal capacitado de **EL COMODANTE**, donde se abordarán temas como descripción general de los equipos, técnicas de diagnóstico, corrección de fallas, buen manejo y cuidado de los equipos, etc. La programación de la capacitación se coordinará con el Jefe de Ingeniería Biomédica de **LA COMODATARIA**, y/o quien designe el gerente de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.
13. Realizar un (1) entrenamiento de carácter técnico al personal de ingeniería biomédica de **LA COMODATARIA**, donde se abordarán temas como descripción general de los equipos, técnica de diagnóstico y corrección de fallas que no requieran intervención directa del equipo, entre otros temas a solicitud del supervisor del contrato. La programación de la capacitación se coordinará con el líder de área de Ingeniería Biomédica de **LA COMODATARIA**, y/o quien designe el gerente de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.
14. Entregar cronograma de capacitación de uso de equipo médico y ejecutar las recapacitaciones que sean necesarias cada vez que evidencie daños al equipo por mal uso o algún riesgo potencial para la seguridad del paciente debido al mal uso de las tecnologías médicas, previa coordinación con el Supervisor del presente contrato o a quien éste designe.

Zoho Sign Document ID: 2EEE9720-RWY5ZLAU2F_VVDABBNZSKHCJBSAXHGJS85NICEXZLVK

15. Suministrar los manuales de usuario en español y en idioma original, y deberá llevar a cabo las actualizaciones de software durante el periodo de vida útil del equipo (cuando aplique), sin generar costos adicionales a **LA COMODATARIA.**
16. Realizar el mantenimiento preventivo de acuerdo al cronograma de mantenimiento de los equipos entregado por el proveedor.
17. Realizar los mantenimientos correctivos de manera ilimitada para todos los equipos médicos; el mantenimiento correctivo no debe generar ningún costo por mano de obra o repuesto(s) requerido(s), independientemente del origen del mal funcionamiento.
18. Realizar las visitas de mantenimiento correctivo con respuesta de tres (03) a cuatro (04) horas máximo a la solicitud del servicio, con disponibilidad los siete (07) días de la semana las veinticuatro (24) horas del día para la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., teniendo en cuenta que el equipo no puede estar fuera de servicio más de seis (06) horas.
19. Presentar y cumplir estrictamente con las fechas programadas en los cronogramas de visitas por cada equipo, incluyendo las rutinas de mantenimiento de los mismos y su verificación, evitando la obstaculización en la prestación de los servicios. Las modificaciones a las que hubiese lugar deberán estar acordadas y avaladas por el Supervisor del presente contrato o a quien este delegue.
20. Realizar rondas de verificación del estado de los equipos biomédicos con periodicidad trimestral, y dejar evidenciado lo hallado por medio de un acta en el formato institucional de **LA COMODATARIA.**
21. Instalar en cada uno de los equipos médicos, en lugar visible, una placa que indique el nombre de la empresa, y la fecha de cuando se realizó el mantenimiento preventivo y verificación de calibración (cuando aplique) y la fecha del próximo mantenimiento preventivo.
22. Elaborar las guías de uso rápido de los equipos en formato institucional de **LA COMODATARIA,** de acuerdo a relación suministrada por el supervisor del contrato y realizar la fijación de las mismas en cada uno de ellos; dichas guías deben ser elaboradas en material resistente a los productos de limpieza y desinfección y fijarse en lugar visible para el personal asistencial; se debe entregar la socialización realizada al personal asistencial sobre el uso de la guía en las unidades donde se realice dicha instalación.
23. Instalar en cada uno de los equipos médicos, en lugar visible, una placa que indique el nombre de la Unidad de Servicios de Salud y del servicio asistencial al que se encuentra asignado el equipo, según la información suministrada por la oficina de inventarios y del supervisor del contrato. En caso de que se evidencie deterioro de la misma, esta deberá ser renovada en el menor tiempo posible, con el fin de mantener control visual de la ubicación y asignación de los equipos objeto del contrato.
24. Verificar la calibración de los equipos biomédicos con patrón certificado e informe que contenga como mínimo, tres (3) mediciones de cada variable verificada, incertidumbre y tolerancia del equipo dichos datos deben estar consignados dentro del reporte de mantenimiento preventivo realizado. (cuando aplique)
25. Entregar los soportes de mantenimiento preventivo y correctivo en formato físico (original), digital y/o magnético, de acuerdo al protocolo establecido por **LA COMODATARIA**, los cuales deben estar diligenciados por cada uno de los equipos contratados incluyendo en ella rutina de mantenimiento efectuada, fecha de revisión de acuerdo al cronograma de mantenimiento anexado a la presente necesidad, el aseguramiento metrológico y demás registros de las actividades ejecutadas, repuestos instalados, placa de inventario, ubicación, firma, nombre legible y cargo de la persona que recibe a satisfacción el mantenimiento, dicho soporte debe ser allegado a la Oficina del supervisor del contrato.
26. Garantizar la disponibilidad de los repuestos y/o accesorios necesarios para el normal funcionamiento de los equipos.
27. Contar con previa autorización por parte de la oficina de inventarios y supervisor de contrato, cuando los equipos que requieran mantenimiento correctivo que deban ser retirados de las sedes indicado la fecha de entrega, la cual deberá quedar relacionada en el comprobante de salida del equipo.
28. Reemplazar el equipo que sea objeto de reparación durante el tiempo que este permanezca en ese estado, a fin de proteger la prestación del servicio. Para los equipos que se entreguen en calidad de respaldo les serán aplicables las mismas obligaciones que se estipulan para los equipos y/o accesorios objeto del presente contrato.
29. Para garantizar la continuidad de la prestación de servicios en la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E, **LA COMODATARIA,** no retirará los equipos objeto del presente contrato hasta agotar existencias de suministros.

Zoho Sign Document ID: 2EEE9720-RWY5ZLAU2F_VVDABBNZSKHCJBSAXHGJS85NICEXZLVK

30. Los equipos entregados en calidad de comodato, no podrán superar los ocho (8) años desde su fecha de fabricación o ensamble, para evitar la entrega de equipos obsoletos y que puedan generar eventos e incidentes adversos a la población atendida por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E
31. Actualizar las hojas de vida del personal que realizará el mantenimiento, en el cual conste la idoneidad de los mismos, cuando éste sea modificado por parte de la empresa contratista, adjuntando los soportes de formación del área específica a ejecutar el mantenimiento.
32. Entregar el cronograma de la disponibilidad del personal con la disponibilidad de los siete (7) días de la semana las veinticuatro (24) horas del día para la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., en caso que se requiera.
33. Realizar inventario de equipo biomédico al inicio del contrato y actualizarlo con una periodicidad semestral, de acuerdo a los movimientos de Activos Fijos de la Institución, y en acompañamiento del personal designado por la supervisión del presente contrato.
34. Realizar la verificación de los equipos por el método de comparación con patrones trazables al sistema internacional de unidades y según lo reglamenta la norma (Resolución 2003 de 2014, el decreto 4725 de 2005 y el Decreto 1471 de 2014 y siguiendo los lineamientos entregados en la evaluación técnica, dependiendo de la clase del equipo, asegurando la correcta ejecución del servicio, si aplica.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. -ASESORIA TÉCNICA: EL COMODANTE prestara asesoría técnica a **LA COMODATARIA** respecto del funcionamiento de los equipos. **LA COMODATARIA y** su personal a cargo se obligan a cumplir todas las recomendaciones dadas por EL COMODANTE como indispensables para el debido y normal funcionamiento de los equipos. Es responsabilidad de la COMODATARIA el cumplimento de las condiciones locativas requeridas por el equipo para su adecuado funcionamiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CONDICIONES PARA EL MANTENIMIENTO DEL EQUIPO: EL COMODANTE, debe garantizar el mantenimiento en forma oportuna y eficiente, mediante personal ampliamente calificado y amparar el servicio con una variedad permite de partes y repuestos. En caso de prórroga del presente contrato, EL COMODANTE efectuara el mantenimiento preventivo de los equipos cada doce (12) meses y cuando las circunstancias lo ameriten, realizara el mantenimiento correctivo que sea necesario. Para el cumplimiento del mantenimiento correctivo, LA COMODATARIA avisara a EL COMODANTE sobre el acaecimiento de las circunstancias que lo generan, inmediatamente a la ocurrencia del hecho, para que EL COMODANTE programe tal mantenimiento correctivo dentro de las cuatro (4) horas hábiles siguientes y de acuerdo a sus propias limitaciones. En el evento en que el mantenimiento correctivo se requiera a portas de un día NO HABIL para EL COMODANTE, este deberá garantizar un equipo de "back up" mientras se suerte el respectivo mantenimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - DERECHO DE INSPECCIÓN: Durante todo el tiempo que LA COMODATARIA tenga los equipos, esta se obliga a permitir que EL COMODANTE o personal autorizado por este, visite a LA COMODATARIA e inspeccione los equipos en cualquier momento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - RESPONSABILIDAD Y GARANTIAS: EL COMODANTE deberá incorporar en su póliza global de seguros de todo riesgo, los equipos objeto del contrato de comodato y mantener vigente las garantías durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato. El COMODANTE debe presentar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato de Comodato, las garantías solicitadas.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - MULTAS: En caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato de Comodato, LA COMODATARIA puede adelantar el procedimiento establecido en la Ley e imponer las siguientes multas: Una suma cuyo máximo no supere el uno (1%) por ciento del valor estimado en la cláusula tercera del presente Comodato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: - PENAL: En caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato de Comodato, EL COMODANTE debe pagar a LA COMODATARIA a título de indemnización, una suma

Zoho Sign Document ID: 2EEE9720-RWY5ZLAU2F_VVDABBNZSKHCJBSAXHGJS85NICEXZLVK

equivalente al uno (1%) del valor estimado en la cláusula quinta (5) del presente Comodato. El valor pactado de la presente clausula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente clausula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con montos que la COMODATARIA adeude al contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. - INDEPENDENCIA DEL COMODANTE: LA COMODATARIA y EL COMODANTE son entidades independientes una de la otra, en consecuencia, ambas partes no son representantes, agentes o mandatarios de la otra; ni tienen la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la otra, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLAUSULA VIGÉSIMA. - CESION: EL COMODANTE no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de LA COMODATARIA. Si EL COMODANTE es objeto de fusión, escisión o cambio de control, debe garantizarle a LA COMODATARIAS que las mismas no afecten con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - INDEMNIDAD: EL COMODANTE se obliga a indemnizar a LA COMODATARIA con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. EL COMODANTE se obliga a mantener indemne a LA COMODATARIA de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. EL COMODANTE mantendrá indemne a LA COMODATARIA por cualquier obligación de carácter Laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que EL COMODANTE asuma frente a su personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato de Comodato.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la Ley y la jurisprudencia colombiana.

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - SOLUCION DE CONTROVERSIAS. CLAUSULA COMPROMISORIA: Las controversias o diferencias que surjan entre EL COMODANTE y LA COMODATARIA con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prorroga o terminación del Contrato de Comodato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las pales comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - DECLARACIONES Y GARANTIAS DE LAS PARTES: Cada parte declara y garantiza a la otra Parte que, en la Fecha Efectiva del presente Contrato:

1. Tiene la capacidad corporativa, cuenta con las autorizaciones y permisos necesarios o apropiados para celebrar, perfeccionar y ejecutar este Contrato y para darle cumplimiento a los términos establecidos en el mismo.
2. La celebración de este Contrato y el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, no contravienen ninguna disposición aplicable, sus estatutos, ni ningún contrato, acuerdo, instrumento o ley aplicable que lo obligue.
3. Que (a) ni ellas, ni sus accionistas y/o administradores, ni sus partes vinculadas, son o ha sido parte de ningún contrato, acuerdo o convenio con cualquier persona que al tiempo de celebración del Contrato haya estado (i) identificada en la lista de nacionales especialmente designados • y personas bloqueadas emitida por el Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América (List of Specially Designated Nationals and Blocked Persons, "Lista SDN") o (ii) sancionado por la Oficina de Control de Activos en el Extranjero (Office of Foreign Assets Control "OFAC") del Departamento del

Zoho Sign Document ID: 2EEE9720-RWY5ZLAU2F_VVDABBNZSKHCJBSAXHGJS85NICEXZLVK

Tesoro de los Estados Unidos de America; (b) ni ellas ni sus accionistas y/o administradores han sido o estan siendo investigados o han sido sancionados por la Oficina de Control de Activos Extranjeros de los Estados Unidos (U.S. Office of Foreign Assets Control "OFAC"), la Oficina de Industria y Seguridad de los Estados Unidos de America (U.S. Bureau of Industry and Security), la Oficina de Control de Defensa y Comercio de Estados Unidos de America (U.S. Directorate of Defense and Trade Controls); (c) Ni ellas, ni sus accionistas y/o administradores han incurrido en conductas de aquellas sancionadas de acuerdo con lo establecido en la ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorruption); (d) Ni ella ni sus accionistas y/o administradores han cometido conducta alguna que contrarié lo estipulado en la Ley de Practices Corruptas en el Extranjero (Foreign Corrupt Practices Act (FCPA)) de los Estados Unidos de América.

Los recursos, bienes y negocios no provienen ni provendrán de actividades ilícitas, incluyendo sin limitarse al lavado de activos, sobornos trasnacionales, el narcotráfico y la financiación del terrorismo.

LA COMODATARIA, no ha Llevado a cabo ni llevara a cabo actos contrarios a la libre competencia, incluyendo sin limitarse a aquellos considerados como actos de competencia desleal, prácticas restrictivas del mercado o abuso de posición dominante bajo la ley aplicable, ni han sido ni serán investigados o efectivamente sancionados por dichos actos por las autoridades competentes. LA COMODATARIA, no ha ofrecido o concedido, y no prometerá, ofrecerá o concederá ninguna dadiva o beneficio a un empleado o directivo de otra compañía para que favorezca a LA COMODATARIA o a un tercero. De igual forma, sus empleados y directivos no han recibido, solicitado o aceptado y no recibirán, solicitaran o aceptaran ningún tipo de dadiva o beneficio por parte de un empleado o directivo de otra compañía para favorecer a dicha compañía o a un tercero.

Con la suscripción de este contrato LA COMODATARIA declara conocer, aceptar y cumplir el código de conducta de EL COMODANTE el cual se anexa al presente documento.

CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- PROTECCION DE DATOS: De acuerdo con lo establecido en el artículo 90 de la Ley Estatuaria 1581 de 2012, LA COMODATARIA autoriza a EL COMODANTE a recolectar, almacenar, usar, circular, suprimir y cualquier otro tratamiento de sus datos personales que sea necesario para cumplir con las finalidades establecidas en la Política de Tratamiento de Datos Personales de Clientes en la que LA COMODATARIA puede conocer sus derechos como titular de datos personales, y los mecanismos para ejercer los mismos. **PARAGRAFO PRIMERO. -** LA COMODATARIA también autoriza expresamente a EL COMODANTE a realizar las transferencias de sus datos personales a los países señalados en la Política de Tratamiento de Datos Personales de Clientes, en cumplimiento de las finalidades señaladas en esta cláusula. **PARAGRAFO SEGUNDO. -** De igual forma, LA COMODATARIA se obliga a cumplir a cabalidad las obligaciones que le sean aplicables bajo la Ley 1581 de 2012 o cualquier norma que la adicione, modifique o desarrolle respecto al tratamiento de datos personales de sus Clientes y/o los terceros frente a los cuales venda o promocione los Productos y a mantener indemne a EL COMODANTE frente a cualquier reclamación que surja respecto al cumplimiento de dichas obligaciones por causas imputables a LA COMODATARIA.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - INTEGRACION: Este Contrato constituye el acuerdo completo y final entre las Partes. Todas las negociaciones y acuerdos previos, parciales o totales, alcanzados entre las partes sobre los asuntos contenidos en este Contrato que no estar contenidos en este documento, no constituyen un debito ni una fuente de obligaciones entre ellas. Así las cosas, disposiciones de este acuerdo no se pueden interpretar, suplir o juzgar a través de evidencia de negociaciones previas hacen parte integral del presente

CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. — NOTIFICACIONES: Todas las notificaciones, solicitudes y peticiones que se envíen a cualquiera de las Partes de este contrato, se consideraran debidamente entregadas o realizadas si se envían vía fax, (con la confirmación de transmisión); si se entregan personalmente o se envían por una empresa de mensajería comercial con entrega con confirmación de recibo, por correo certificado con acuso de recibo devuelto y firmado, siempre y cuando haya sido enviado a dicha parte a su dirección o número establecidos en este contrato. Estas notificaciones se tendrán por hechas:

Zoho Sign Document ID: 2EEE9720-RWY5ZLAU2F_VVDABBNZSKHCJBSAXHGJS85NICEXZLVK

a. En la fecha de su entrega, si su entrega es personal o por correo certificado; b. En la fecha de su transmisión, su envió es por facsímiles o en las direcciones indicadas a continuación:

1. LA COMODATARIA

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.
Dirección: Carrera 24 C No. 53 – 47 Sur, Bogotá D.C.
Teléfono: (601) 7300000

2. EL COMODANTE

ALEJANDRO ELIAS LONDOÑO TORO
Representante Legal LM INSTRUMENTS SA
Dirección: Avenida carrera 68D No. 25B – 86 Oficina518
Celular: 3123889087
Correo Electrónico: maria.rojas@lminstruments.com.co

Cualquier cambio en la dirección deberá ser notificado a la otra parte por escrito. De no hacerse, la notificación enviada a la dirección registrada en el contrato se entenderá hecha válidamente y con plenos efectos jurídicos.

Para constancia de lo anterior, se firma el presente contrato a los diez (10) días del mes de julio de 2026.

Firmas:

VIVIANA MARCELA CLAVIJO
GERENTE
SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.
LA COMODATARIA

ALEJANDRO ELIAS LONDOÑO TORO
REPRESENTANTE LEGAL
LM INSTRUMENTS S.A.
LA COMODANTE

FUNCIONARIO / CONTRATISTA	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectado por:	Carlos Chacón Arce	Profesional Administrativo – Contratación – Bienes y Servicios	
Revisado y Aprobado por:	Karen Dahiana Fajardo Jiménez	Directora Operativa Dirección de Contratación	

Zoho Sign Document ID: 2EEE9720-RWY5ZLAU2F_VVDABBNZSKHCJBSAXHGJS85NICEXZLVK



INFORMACIÓN GENERAL

Ciudad y fecha	Oficina radicación	Número de cotización	Número de póliza	Documento
BOGOTÁ D.C., 2026-06-04	2874 - UNI BOGOTA 3 GE Y CORP 1	03009741260522215208	030000663660	EXPEDICIÓN RENOVACIÓN

Vigencia del seguro		Días de vigencia del seguro
Desde las 00:00 horas del 2026-06-15	Hasta las 23:59 horas del 2027-06-15	365

Moneda
COP

ASESOR

Nombre	Código
AORA ASESORES D E SEGUROS LIMIT	48410

TOMADOR

Nombre	Tipo de identificación	Número de identificación	Tomador principal	Calidad Tomador	Dirección de correspondencia
LM INSTRUMENTS S.A	NIT	8000776351	✓	En nombre propio	AC 68 C 15 A 66 of 518 brr salitre

Secretaría de Salud
Subred Integrada de Servicios de Salud
S.U.B.E. S.A.E.
PÓLIZA APROBADA
REVISÓ:
APROBÓ:
DÍA MES AÑO

MULTIRRIESGO CORPORATIVO

RESUMEN DE COBERTURAS Y VALORES ASEGURABLES

COBERTURAS PRINCIPALES

En esta sección encontrará la sumatoria de valores asegurables de todas las sedes aseguradas.

Artículo	Valor asegurable	Valor Índice variable	Valor total asegurable	Total valor asegurado terremoto, temblor de tierra, erupción volcánica, tsunami y maremoto	Total valor asegurado asonada, motín, conmoción civil o popular, huelga, y actos mal intencionados de terceros y terrorismo	Total valor asegurado daños materiales
Equipo electrónico móvil y/o portátil	$1.152.638.227	$0	$1.152.638.227	$1.152.638.227	$1.152.638.227	$1.152.638.227
Equipo electrónico fijo	$15.953.365.039	$0	$15.953.365.039	$15.953.365.039	$15.953.365.039	$15.953.365.039
Contenidos	$288.836.671	$0	$288.836.671	$288.836.671	$288.836.671	$288.836.671
Maquinaria y equipo	$553.877.813	$0	$553.877.813	$553.877.813	$553.877.813	$553.877.813
Mercancías fijas	$19.366.846.382	$0	$19.366.846.382	$19.366.846.382	$19.366.846.382	$19.366.846.382
VALOR TOTAL	**$37.315.564.132**	**$0**	**$37.315.564.132**	**$37.315.564.132**	**$37.315.564.132**	**$37.315.564.132**

COBERTURAS PRINCIPALES LUCRO CESANTE

Coberturas	Valor asegurable
LUCRO CESANTE POR ASONADA, MOTÍN, CONMOCIÓN CIVIL O POPULAR, HUELGA Y ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS Y TERRORISMO	$15.000.000.000
LUCRO CESANTE POR DAÑOS MATERIALES	$15.000.000.000
LUCRO CESANTE POR TERREMOTO	$15.000.000.000
LUCRO CESANTE POR ROTURA DE MAQUINARIA Y EQUIPO	$15.000.000.000

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

Utilidad bruta anual $15.000.000.000	Tipo lucro cesante Inglés	Periodo de indemnización (meses) 9

COBERTURAS ADICIONALES

Artículo	Total valor asegurado Daño interno en equipo electrónico	Total valor asegurado Rotura de maquinaria	Total valor asegurado Amparo para equipos móviles y portátiles fuera de los predios asegurados
Equipo electrónico móvil y/o portátil	$1.152.638.227	$ 0	$978.316.111
Equipo electrónico fijo	$15.953.365.039	$ 0	$ 0
Maquinaria y equipo	$ 0	$553.877.813	$ 0
VALOR TOTAL	**$17.106.003.266**	**$553.877.813**	**$978.316.111**

LÍMITES

Coberturas	Valor asegurado	Deducible
COBERTURA DE EXTENSIÓN DE LOCALES ARRENDADOS	$500.000.000	10% de la pérdida
AMPARO OPCIONAL DE TODO RIESGO CONSTRUCCIÓN Y/O TODO RIESGO MONTAJE DENTRO DE LOS PREDIOS ASEGURADOS	$1.000.000.000	10% de la pérdida, mínimo 5 SMMLV

SUBLÍMITES

Coberturas	Valor asegurado	Deducible
SUBLÍMITE GASTOS PARA LA REPOSICIÓN DE DOCUMENTOS	$530.629.884	No aplica
SUBLÍMITE GASTOS DE EXTINCIÓN DEL SINIESTRO	$530.629.884	No aplica
SUBLÍMITE GASTOS ADICIONALES POR CONCEPTO DE FLETE AÉREO	$530.629.884	No aplica
SUBLIMITE GASTOS ADICIONALES POR CONCEPTO DE HORAS EXTRAS, TRABAJO NOCTURNO, TRABAJO EN DÍAS FERIADOS Y FLETE EXPRESO	$530.629.884	No aplica
SUBLÍMITE GASTOS PARA DEMOSTRAR LA OCURRENCIA Y LA CUANTÍA DEL SINIESTRO	$530.629.884	No aplica
SUBLÍMITE GASTOS PARA PRESERVACIÓN DE BIENES	$530.629.884	No aplica
SUBLÍMITE GASTOS PARA LA REMOCIÓN DE ESCOMBROS	$530.629.884	No aplica
SUBLIMITE GASTOS DE VIAJE Y ESTADIA	$530.629.884	No aplica
SUBLIMITE HONORARIOS DE AUDITORES, REVISORES Y CONTADORES	$530.629.884	No aplica
SUBLÍMITE HONORARIOS PROFESIONALES	$530.629.884	No aplica

COBERTURAS GLOBALES

En esta sección encontrará la modalidad seleccionada como "límite global" o "límite único combinado" para las coberturas contratadas, sus valores asegurados y deducibles, estas condiciones se convierten en la máxima responsabilidad de Sura en un evento cubierto

Coberturas	Valor asegurado	Deducible
LUCRO CESANTE POR ASONADA, MOTÍN, CONMOCIÓN CIVIL O POPULAR, HUELGA Y ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS Y TERRORISMO	$15.000.000.000	10% de la pérdida, mínim 10 días
LUCRO CESANTE POR DAÑOS MATERIALES	$15.000.000.000	10% de la pérdida, mínimo 3 días
LUCRO CESANTE POR TERREMOTO	$15.000.000.000	3% de la pérdida, mínimo 3 días
LUCRO CESANTE POR ROTURA DE MAQUINARIA Y EQUIPO	$15.000.000.000	10% de la pérdida, mínimo 10 días
SUSTRACCIÓN SIN VIOLENCIA DE EQUIPO ELECTRÓNICO MÓVIL Y/O PORTÁTIL DENTRO DEL PREDIO ASEGURADO (SUJETO A LA RELACIÓN DE ESTOS BIENES)	$50.000.000	15% de la pérdida, mínimo 1 SMMLV
SUSTRACCIÓN SIN VIOLENCIA DE EQUIPO ELECTRÓNICO FIJO Y CONTENIDOS DENTRO DE LOS PREDIOS ASEGURADOS.	$243.893.612	10% de la pérdida, mínimo 1 SMMLV
SUSTRACCIÓN CON VIOLENCIA	$9.275.710.665	15% de la pérdida, mínimo 3 SMMLV
SUSTRACCIÓN SIN VIOLENCIA	$3.500.000.000	15% de la pérdida, mínimo 1 SMMLV

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

SEDES ASEGURADAS

En esta sección encontrará el detalle de coberturas, valores contratados asegurables y deducibles para cada una de las sedes aseguradas.

RIESGO 1

Dirección	Ciudad	Departamento
CR 68 D # 25 B - 86	Bogotá D.C.	Bogota D.C.
Información adicional	**Actividad económica**	
OFICINA 516 / 517 / 518 / 528	Fabricación de instrumentos, aparatos y materiales médicos y odontológicos (incluido mobiliario)	

ASEGURADO

Nombre	Tipo de identificación	Número de identificación
LM INSTRUMENTS S.A	NIT	8000776351

BENEFICIARIO

Nombre	Tipo de identificación	Número de identificación
LM INSTRUMENTS S.A	NIT	8000776351

ARTÍCULOS / COBERTURAS

Artículo	Valor asegurable	Indice variable	Cobertura	Valor asegurado	Deducible
NTENIDOS	$57.767.334	$0	Asonada, motín, conmoción civil o popular, huelga, y actos mal intencionados de terceros y terrorismo	$57.767.334	15% de la pérdida, mínimo 5 SMMLV
			Daños materiales	$57.767.334	10% de la pérdida, mínimo 2 SMMLV
			Terremoto, temblor de tierra, erupción volcánica, tsunami y maremoto	$57.767.334	3% del valor asegurable, mínimo 3 SMMLV
EQUIPO ELECTRÓNICO FIJO	$63.813.460	$0	Portador externo de datos	$36.352.630	0% de la pérdida, mínimo 0 SMMLV
			Asonada, motín, conmoción civil o popular, huelga, y actos mal intencionados de terceros y terrorismo	$63.813.460	15% de la pérdida, mínimo 5 SMMLV
			Daño interno en equipo electrónico	$63.813.460	10% de la pérdida, mínimo 2 SMMLV
			Daños materiales	$63.813.460	10% de la pérdida, mínimo 2 SMMLV
			Terremoto, temblor de tierra, erupción volcánica, tsunami y maremoto	$63.813.460	3% del valor asegurable, mínimo 3 SMMLV
MAQUINARIA Y EQUIPO	$44.909.489	$0	Asonada, motín, conmoción civil o popular, huelga, y actos mal intencionados de terceros y terrorismo	$44.909.489	15% de la pérdida, mínimo 5 SMMLV
			Daños materiales	$44.909.489	10% de la pérdida, mínimo 2 SMMLV
			Rotura de maquinaria	$44.909.489	10% de la pérdida, mínimo 2 SMMLV
			Terremoto, temblor de tierra, erupción volcánica, tsunami y maremoto	$44.909.489	3% del valor asegurable, mínimo 3 SMMLV
EQUIPO ELECTRÓNICO MÓVIL Y/O PORTÁTIL	$345.791.468	$0	Amparo para equipos móviles y portátiles fuera de los predios asegurados	$345.791.468	25% de la pérdida, mínimo 3 SMMLV
			Asonada, motín, conmoción civil o popular, huelga, y actos mal intencionados de terceros y terrorismo	$345.791.468	15% de la pérdida, mínimo 5 SMMLV

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

ARTÍCULOS / COBERTURAS

Artículo	Valor asegurable	Indice variable	Cobertura	Valor asegurado	Deducible
			Daño interno en equipo electrónico	$345.791.468	10% de la pérdida, mínimo 2 SMMLV
			Daños materiales	$345.791.468	10% de la pérdida, mínimo 2 SMMLV
			Terremoto, temblor de tierra, erupción volcánica, tsunami y maremoto	$345.791.468	3% del valor asegurable, mínimo 3 SMMLV

ASISTENCIA

PLAN ORO

VALOR A PAGAR RIESGO 1

Valor a pagar	Valor IVA	Valor total a pagar	Tasa
$915.388	$173.924	$1.089.312	**1,66%o**

RIESGO 4

Dirección	Ciudad	Departamento
PARQUE EMPRESARIAL PORTOS	Bogotá D.C.	Bogota D.C.

Información adicional	Actividad económica
CL 24 # 95 - 12 - Bodega 48	Fabricación de instrumentos, aparatos y materiales médicos y odontológicos (incluido mobiliario)

ASEGURADO

Nombre	Tipo de identificación	Número de identificación
LM INSTRUMENTS S.A	NIT	8000776351

BENEFICIARIO

Nombre	Tipo de identificación	Número de identificación
LM INSTRUMENTS S.A	NIT	8000776351

ARTÍCULOS / COBERTURAS

Artículo	Valor asegurable	Indice variable	Cobertura	Valor asegurado	Deducible
EQUIPO ELECTRÓNICO MÓVIL Y/O PORTÁTIL	$276.633.174	$0	Amparo para equipos móviles y portátiles fuera de los predios asegurados	$276.633.174	25% de la pérdida, mínimo 3 SMMLV
			Asonada, motín, conmoción civil o popular, huelga, y actos mal intencionados de terceros y terrorismo	$276.633.174	15% de la pérdida, mínimo 5 SMMLV
			Daño interno en equipo electrónico	$276.633.174	10% de la pérdida, mínimo 2 SMMLV
			Daños materiales	$276.633.174	10% de la pérdida, mínimo 2 SMMLV
			Terremoto, temblor de tierra, erupción volcánica, tsunami y maremoto	$276.633.174	3% del valor asegurable, mínimo 3 SMMLV
EQUIPO ELECTRÓNICO FIJO	$38.288.076	$0	Portador externo de datos	$10.000.000	0% de la pérdida, mínimo 0 SMMLV
			Asonada, motín, conmoción civil o popular, huelga, y actos mal intencionados de terceros y terrorismo	$38.288.076	15% de la pérdida, mínimo 5 SMMLV
			Daño interno en equipo electrónico	$38.288.076	10% de la pérdida, mínimo 2 SMMLV
			Daños materiales	$38.288.076	10% de la pérdida, mínimo 2 SMMLV

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

ARTÍCULOS / COBERTURAS

Artículo	Valor asegurable	Indice variable	Cobertura	Valor asegurado	Deducible
			Terremoto, temblor de tierra, erupción volcánica, tsunami y maremoto	$38.288.076	3% del valor asegurable, mínimo 3 SMMLV
CONTENIDOS	$72.209.168	$0	Asonada, motín, conmoción civil o popular, huelga, y actos mal intencionados de terceros y terrorismo	$72.209.168	15% de la pérdida, mínimo 5 SMMLV
			Daños materiales	$72.209.168	10% de la pérdida, mínimo 2 SMMLV
			Terremoto, temblor de tierra, erupción volcánica, tsunami y maremoto	$72.209.168	3% del valor asegurable, mínimo 3 SMMLV
MERCANCÍAS FIJAS	$7.784.400.000	$0	Asonada, motín, conmoción civil o popular, huelga, y actos mal intencionados de terceros y terrorismo	$7.784.400.000	15% de la pérdida, mínimo 5 SMMLV
			Daños materiales	$7.784.400.000	10% de la pérdida, mínimo 2 SMMLV
			Terremoto, temblor de tierra, erupción volcánica, tsunami y maremoto	$7.784.400.000	3% del valor asegurable, mínimo 3 SMMLV
MAQUINARIA Y EQUIPO	$192.627.913	$0	Asonada, motín, conmoción civil o popular, huelga, y actos mal intencionados de terceros y terrorismo	$192.627.913	15% de la pérdida, mínimo 5 SMMLV
			Daños materiales	$192.627.913	10% de la pérdida, mínimo 2 SMMLV
			Rotura de maquinaria	$192.627.913	10% de la pérdida, mínimo 2 SMMLV
			Terremoto, temblor de tierra, erupción volcánica, tsunami y maremoto	$192.627.913	3% del valor asegurable, mínimo 3 SMMLV

ASISTENCIA

PLAN ORO

VALOR A PAGAR RIESGO 4

Valor a pagar	Valor IVA	Valor total a pagar	Tasa
$13.949.503	$2.650.406	$16.599.909	**1,66%o**

RIESGO 5

Dirección	Ciudad	Departamento
CR 43 B # 16 - 41	Medellin	Antioquia
Información adicional	**Actividad económica**	
OFICINA 706	Fabricación de instrumentos, aparatos y materiales médicos y odontológicos (incluido mobiliario)	

ASEGURADO

Nombre	Tipo de identificación	Número de identificación
LM INSTRUMENTS S.A	NIT	8000776351

BENEFICIARIO

Nombre	Tipo de identificación	Número de identificación
LM INSTRUMENTS S.A	NIT	8000776351

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

ARTÍCULOS / COBERTURAS

Artículo	Valor asegurable	Indice variable	Cobertura	Valor asegurado	Deducible
CONTENIDOS	$43.325.501	$0	Asonada, motín, conmoción civil o popular, huelga, y actos mal intencionados de terceros y terrorismo	$43.325.501	15% de la pérdida, mínimo 5 SMMLV
			Daños materiales	$43.325.501	10% de la pérdida, mínimo 2 SMMLV
			Terremoto, temblor de tierra, erupción volcánica, tsunami y maremoto	$43.325.501	3% del valor asegurable, mínimo 3 SMMLV
EQUIPO ELECTRÓNICO FIJO	$35.097.403	$0	Portador externo de datos	$6.129.332	0% de la pérdida, mínimo 0 SMMLV
			Asonada, motín, conmoción civil o popular, huelga, y actos mal intencionados de terceros y terrorismo	$35.097.403	15% de la pérdida, mínimo 5 SMDLV
			Daño interno en equipo electrónico	$35.097.403	10% de la pérdida, mínimo 2 SMMLV
			Daños materiales	$35.097.403	10% de la pérdida, mínimo 2 SMMLV
			Terremoto, temblor de tierra, erupción volcánica, tsunami y maremoto	$35.097.403	3% del valor asegurable, mínimo 3 SMMLV
MAQUINARIA Y EQUIPO	$12.733.164	$0	Asonada, motín, conmoción civil o popular, huelga, y actos mal intencionados de terceros y terrorismo	$12.733.164	15% de la pérdida, mínimo 5 SMMLV
			Daños materiales	$12.733.164	10% de la pérdida, mínimo 2 SMMLV
			Rotura de maquinaria	$12.733.164	10% de la pérdida, mínimo 2 SMMLV
			Terremoto, temblor de tierra, erupción volcánica, tsunami y maremoto	$12.733.164	3% del valor asegurable, mínimo 3 SMMLV
EQUIPO ELECTRÓNICO MÓVIL Y/O PORTÁTIL	$184.422.116	$0	Amparo para equipos móviles y portátiles fuera de los predios asegurados	$10.100.000	25% de la pérdida, mínimo 3 SMMLV
			Asonada, motín, conmoción civil o popular, huelga, y actos mal intencionados de terceros y terrorismo	$184.422.116	15% de la pérdida, mínimo 5 SMMLV
			Daño interno en equipo electrónico	$184.422.116	10% de la pérdida, mínimo 2 SMMLV
			Daños materiales	$184.422.116	10% de la pérdida, mínimo 2 SMMLV
			Terremoto, temblor de tierra, erupción volcánica, tsunami y maremoto	$184.422.116	3% del valor asegurable, mínimo 3 SMMLV
MERCANCÍAS FIJAS	$3.087.566	$0	Asonada, motín, conmoción civil o popular, huelga, y actos mal intencionados de terceros y terrorismo	$3.087.566	15% de la pérdida, mínimo 5 SMMLV
			Daños materiales	$3.087.566	10% de la pérdida, mínimo 2 SMMLV
			Terremoto, temblor de tierra, erupción volcánica, tsunami y maremoto	$3.087.566	3% del valor asegurable, mínimo 3 SMMLV

ASISTENCIA

PLAN ORO

VALOR A PAGAR RIESGO 5

Valor a pagar	Valor IVA	Valor total a pagar	Tasa
$527.585	$100.241	$627.826	**1,66%o**

RIESGO 6

Dirección	Ciudad	Departamento
CR 68 D # 25 B - 86	Bogotá D.C.	Bogota D.C.

Información adicional	Actividad económica
SN OTROS PREDIOS -CR 42 A2 # 87 - 14/ BARRANQUILLA -CR 17 # 44-45/ MONTERIA -CR 68 # 20-30 T3 AP 302/CALI -CL 75A BSUR # 52B 336 AP 1406/MEDELLIN	Fabricación de instrumentos, aparatos y materiales médicos y odontológicos (incluido mobiliario)

ASEGURADO

Nombre	Tipo de identificación	Número de identificación
LM INSTRUMENTS S.A	NIT	8000776351

BENEFICIARIO

Nombre	Tipo de identificación	Número de identificación
LM INSTRUMENTS S.A	NIT	8000776351

ARTÍCULOS / COBERTURAS

Artículo	Valor asegurable	Indice variable	Cobertura	Valor asegurado	Deducible
EQUIPO ELECTRÓNICO MÓVIL Y/O PORTÁTIL	$138.316.589	$0	Amparo para equipos móviles y portátiles fuera de los predios asegurados	$138.316.589	25% de la pérdida, mínimo 3 SMMLV
			Asonada, motín, conmoción civil o popular, huelga, y actos mal intencionados de terceros y terrorismo	$138.316.589	15% de la pérdida, mínimo 5 SMMLV
			Daño interno en equipo electrónico	$138.316.589	10% de la pérdida, mínimo 2 SMMLV
			Daños materiales	$138.316.589	10% de la pérdida, mínimo 2 SMMLV
			Terremoto, temblor de tierra, erupción volcánica, tsunami y maremoto	$138.316.589	3% del valor asegurable, mínimo 3 SMMLV
MERCANCÍAS FIJAS	$976.558.816	$0	Asonada, motín, conmoción civil o popular, huelga, y actos mal intencionados de terceros y terrorismo	$976.558.816	15% de la pérdida, mínimo 5 SMMLV
			Daños materiales	$976.558.816	10% de la pérdida, mínimo 2 SMMLV
			Terremoto, temblor de tierra, erupción volcánica, tsunami y maremoto	$976.558.816	3% del valor asegurable, mínimo 3 SMMLV
EQUIPO ELECTRÓNICO FIJO	$6.437.176.830	$0	Portador externo de datos	$10.000.000	0% de la pérdida, mínimo 0 SMMLV
			Asonada, motín, conmoción civil o popular, huelga, y actos mal intencionados de terceros y terrorismo	$6.437.176.830	15% de la pérdida, mínimo 5 SMMLV
			Daño interno en equipo electrónico	$6.437.176.830	20% de la pérdida, mínimo 4 SMMLV
			Daños materiales	$6.437.176.830	10% de la pérdida, mínimo 2 SMMLV
			Terremoto, temblor de tierra, erupción volcánica, tsunami y maremoto	$6.437.176.830	3% del valor asegurable, mínimo 3 SMMLV

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

ARTÍCULOS / COBERTURAS

Artículo	Valor asegurable	Indice variable	Cobertura	Valor asegurado	Deducible
CONTENIDOS	$14.441.833	$0	Asonada, motín, conmoción civil o popular, huelga, y actos mal intencionados de terceros y terrorismo	$14.441.833	15% de la pérdida, mínimo 5 SMMLV
			Daños materiales	$14.441.833	10% de la pérdida, mínimo 2 SMMLV
			Terremoto, temblor de tierra, erupción volcánica, tsunami y maremoto	$14.441.833	3% del valor asegurable, mínimo 3 SMMLV

VALOR A PAGAR RIESGO 6

Valor a pagar	Valor IVA	Valor total a pagar	Tasa
$12.560.380	$2.386.472	$14.946.852	**1,66%o**

RIESGO 7

Dirección	Ciudad	Departamento
CL 24 # 95 - 12	Bogotá D.C.	Bogota D.C.
Información adicional	**Actividad económica**	
BODEGA 51 PARQUE EMPRESARIAL PORTOS	Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	

ASEGURADO

Nombre	Tipo de identificación	Número de identificación
LM INSTRUMENTS S.A	NIT	8000776351

ARTÍCULOS / COBERTURAS

Artículo	Valor asegurable	Indice variable	Cobertura	Valor asegurado	Deducible
EQUIPO ELECTRÓNICO MÓVIL Y/O PORTÁTIL	$207.474.880	$0	Amparo para equipos móviles y portátiles fuera de los predios asegurados	$207.474.880	25% de la pérdida, mínimo 3 SMMLV
			Asonada, motín, conmoción civil o popular, huelga, y actos mal intencionados de terceros y terrorismo	$207.474.880	15% de la pérdida, mínimo 5 SMMLV
			Daño interno en equipo electrónico	$207.474.880	10% de la pérdida, mínimo 2 SMMLV
			Daños materiales	$207.474.880	10% de la pérdida, mínimo 2 SMMLV
			Terremoto, temblor de tierra, erupción volcánica, tsunami y maremoto	$207.474.880	3% del valor asegurable, mínimo 3 SMMLV
CONTENIDOS	$101.092.835	$0	Asonada, motín, conmoción civil o popular, huelga, y actos mal intencionados de terceros y terrorismo	$101.092.835	15% de la pérdida, mínimo 5 SMMLV
			Daños materiales	$101.092.835	10% de la pérdida, mínimo 2 SMMLV
			Terremoto, temblor de tierra, erupción volcánica, tsunami y maremoto	$101.092.835	3% del valor asegurable, mínimo 3 SMMLV
MERCANCÍAS FIJAS	$10.602.800.000	$0	Asonada, motín, conmoción civil o popular, huelga, y actos mal intencionados de terceros y terrorismo	$10.602.800.000	15% de la pérdida, mínimo 5 SMMLV
			Daños materiales	$10.602.800.000	10% de la pérdida, mínimo 2 SMMLV

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

ARTÍCULOS / COBERTURAS

Artículo	Valor asegurable	Indice variable	Cobertura	Valor asegurado	Deducible
			Terremoto, temblor de tierra, erupción volcánica, tsunami y maremoto	$10.602.800.000	3% del valor asegurable, mínimo 3 SMMLV
EQUIPO ELECTRÓNICO FIJO	$9.378.989.270	$0	Portador externo de datos	$10.000.000	
			Asonada, motín, conmoción civil o popular, huelga, y actos mal intencionados de terceros y terrorismo	$9.378.989.270	15% de la pérdida, mínimo 5 SMMLV
			Daño interno en equipo electrónico	$9.378.989.270	10% de la pérdida, mínimo 2 SMMLV
			Daños materiales	$9.378.989.270	10% de la pérdida, mínimo 2 SMMLV
			Terremoto, temblor de tierra, erupción volcánica, tsunami y maremoto	$9.378.989.270	3% del valor asegurable, mínimo 3 SMMLV
MAQUINARIA Y EQUIPO	$303.607.247	$0	Asonada, motín, conmoción civil o popular, huelga, y actos mal intencionados de terceros y terrorismo	$303.607.247	15% de la pérdida, mínimo 5 SMMLV
			Daños materiales	$303.607.247	10% de la pérdida, mínimo 2 SMMLV
			Rotura de maquinaria	$303.607.247	10% de la pérdida, mínimo 2 SMMLV
			Terremoto, temblor de tierra, erupción volcánica, tsunami y maremoto	$303.607.247	3% del valor asegurable, mínimo 3 SMMLV

ASISTENCIA

PLAN ORO

VALOR A PAGAR RIESGO 7

Valor a pagar	Valor IVA	Valor total a pagar	Tasa
$34.250.981	$6.507.686	$40.758.667	1,66‰

CONDICIONES PARTÍCULARES

Cláusulas

Amparo automático de nuevos bienes / límite

acuerdo con las condiciones generales de la póliza Multi Riesgo Corporativo se amparan automáticamente los bienes nuevos con un límite asegurado máximo de $650.000.000 y un plazo máximo para dar aviso por escrito a Suramericana de 30 días calendario.

Amparo reposición de archivos

No obstante, lo establecido en las Condiciones Generales de la póliza Multi Riesgo Corporativo se reembolsará al Asegurado hasta el límite indicado, los gastos de honorarios en los que éste incurra con el fin de reproducir, reemplazar, o restaurar los archivos consistentes en libros de contabilidad, de comercio, archivos físicos o en medios magnéticos y demás documentos de carácter contable perdidos o dañados con ocasión de un evento amparado .

Amparo rotura accidental de vidrios

De acuerdo con las condiciones generales de la póliza Multi Riesgo Corporativo se cubren los daños o pérdidas materiales que de forma accidental sufran los vidrios incluidos en las propiedades aseguradas. Sublimite 100.000.000 Evento VIgencia

Amparo traslado temporal dentro de los predios asegurados

No obstante, lo establecido en las Condiciones Generales de la póliza Multi Riesgo Corporativo se amparan los daños o

perdidas materiales para los bienes asegurados Maquinaria y equipo y/o Equipo electrónico fijo y por las coberturas contratadas, cuando estos son desplazados, trasladados o depositados en otros predios del Asegurado o que tenga bajo contrato de arrendamiento, para llevar a cabo labores de operación, reparación, limpieza, revisión, mantenimiento o similares a éstas, durante el tiempo que permanezcan en uno de esos predios, en el territorio de la república de Colombia. para efecto de este amparo es necesario que la Maquinaria y equipo y/o Equipo eléctronico fijo trasladados queden bajo cuidado, control o custodia del Asegurado y las diferentes labores en las que sean destinadas fueren llevadas a cabo en su totalidad por personal propio del Asegurado. De acuerdo con lo anterior, no hay cobertura bajo el presente amparo para la Maquinaria y equipos y/o Equipo eléctronico fijo por rotura de Maquinaria y daño interno de equipo electrónico, cuando: a). Se encuentren bajo la responsabilidad de terceros (fabricante, taller de reparación, firma de mantenimiento, etcétera). / b).Durante el periodo de transporte incluyendo su cargue y descargue, entre predios del asegurado, hacia o desde sitios diferentes a estos últimos predios. // Lo anterior sin perjuicio de lo estipulado en los demás términos de las condiciones generales de la póliza.

Asistencia oro

De acuerdo con las condiciones generales de la póliza Multi Riesgo Corporativo y previa contratación en el riesgo asegurado, se cubrirán las reparaciones propias en forma de prestación económica o de servicios a consecuencia de un evento fortuito y directamente relacionadas con los daños mencionados a continuación: 1). PLOMERÍA: si en el sistema de aguas en la red hidráulica y/o sanitaria del inmueble asegurado, se presenta alguna avería o fuga, que imposibilite el suministro o evacuación, Suramericana coordinará y enviará un técnico especializado para que reestablezca el servicio de agua o detenga la fuga de esta, siempre y cuando el estado de las redes lo permita. Se incluyen las labores de exploración de las instalaciones hidráulicas para detectar el daño, así como los gastos generados en las labores de demolición, instalación, resane, enchape y acabado de la zona en donde se realiza el trabajo de plomería, siempre que los materiales estén a la venta en Colombia, y no hayan sido fabricados con diseño exclusivo. En caso de no acceder al mismo material, Suramericana instalará aquel con características similares. Eventos ilimitados por vigencia y sesenta (60) SMDLV por evento. Para este servicio se excluye: a). La reparación y/o sustitución de tuberías de hierro fundido, hierro galvanizado, agres, atenor, barro, cemento y/o cerámica. / b). La reparación y/o sustitución de redes propias de procesos industriales. / c). La reparación y/o sustitución de las tuberías, equipos y accesorios para piscinas. / d). La reparación y/o sustitución de los elementos que no hagan parte de las tuberías propias de la construcción estructural del inmueble asegurado, tales como: acoples, adaptadores, calentadores, canastillas, cisternas, duchas, grifos, lava platos, lavaderos, mezcladores, reguladores para el paso de agua, sanitarios, sifones y válvulas. / e). El arreglo de canales y bajantes, reparación de goteras o humedades debido a una mala impermeabilización o protección de la cubierta, y averías que se deriven como consecuencia de humedades o filtraciones, en superficies de pisos, paredes y techos. / f). Cualquier tipo de reparación en áreas comunes, o en instalaciones propias de la empresa prestadora del servicio de aguas y alcantarillado. // 2). DESTAPONAMIENTO: si un taponamiento en el inmueble asegurado imposibilita la circulación de agua, Suramericana coordinará y enviará un técnico especializado para que realice el destaponamiento, siempre que se pueda llevar a cabo de manera manual o utilizando sonda, y no se corra el riesgo de ser rota alguna estructura en el proceso. Se cubren cuatro (4) eventos/vigencia y sesenta (60) SMDLV por evento. Para este servicio se excluye: a). Cuando el taponamiento se produzca por falta de trampas de grasa, en cajas de inspección, pozos sépticos o bajantes. / b). Cuando el taponamiento se produzca en áreas comunes. // 3). ELECTRICIDAD: si en las instalaciones eléctricas internas del inmueble asegurado, se produce una ausencia de energía en forma total o parcial (corto circuito), Suramericana coordinará y enviará un técnico especializado para que reestablezca el suministro de esta, siempre y cuando el estado de las redes lo permita. Los servicios de electricidad incluyen la reparación de tableros eléctricos, totalizadores de cuchillas, disyuntores, interruptores, breakers, o fusibles dañados por corto circuito o sobrecarga, únicamente en áreas que pertenezcan a la instalación eléctrica del inmueble asegurado. Eventos ilimitados por vigencia y sesenta (60) SMDLV por evento. Para este servicio se excluye: a). La reparación y/o sustitución de elementos de iluminación como lámparas, focos, bombillos, tubos fluorescentes, balastros o enchufes. / b). Electrodomésticos y gasodomésticos. / c). Cualquier tipo de reparación en áreas comunes o en instalaciones propias de la empresa prestadora de energía. / d). El recableado eléctrico de todo el inmueble que aseguraste por un mal trabajo inicial o incapacidad de soporte de carga con la red actual. // 4). CERRAJERÍA: si pierde, extravía o hurtan las llaves del inmueble asegurado, o la cerradura queda inutilizable por intento de hurto u otra causa que impida la apertura, y la seguridad de este, Suramericana coordinará y enviará un técnico especializado para que reestablezca el acceso y correcto cierre de la puerta de ingreso principal al inmueble. Este servicio es solo para la reparación o cambio de las cerraduras que permitan el ingreso al inmueble asegurado. Eventos ilimitados por vigencia y sesenta (60) SMDLV por evento. Para este servicio se excluye: a). La apertura, reparación y/o reposición de cerraduras de puertas internas. / b). La reparación y/o reposición de los accesorios de las puertas, tales como bisagras, brazos hidráulicos, motores, poleas o malacates. / c). La reparación y/o reposición de cualquier tipo de puerta, sea estándar, de seguridad o blindada. / d). La apertura, reparación y/o reposición de cualquier clase de cerraduras de puertas, con acceso directo a los bienes de uso común en copropiedades. // 5). VIDRIERÍA: si se produce la rotura de alguno de los vidrios que formen parte del cerramiento del

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

inmueble asegurado (incluidos patios y terrazas), y la seguridad de este, de sus ocupantes o de terceros se encuentre en peligro, Suramericana coordinará y enviará un técnico especializado para que reemplace el vidrio. Eventos ilimitados por vigencia y sesenta (60) SMDLV por evento. Para este servicio se excluye: a). Cualquier clase de vidrio, espejo o cristal que no haga parte del cerramiento del inmueble asegurado. / b). Vidrios de domos, marquesinas y claraboyas con diseño exclusivo, películas gráficas o publicitarias, vitrales, vidrios y espejos decorativos. // 6). VIGILANTE: si se produce una emergencia en el inmueble asegurado y se encuentra en riesgo la seguridad de este, de sus ocupantes o de un tercero, a causa de rotura de vidrios o daños de cerrajería, Suramericana enviará una persona para que vigile afuera del inmueble asegurado. Se cubren diez (10) eventos/vigencia y cien (100) SMDLV por evento. // 7). ORIENTACIÓN JURÍDICA TELEFÓNICA: si el Asegurado tiene una consulta básica en derecho civil, penal, administrativo, tributario, mercantil, laboral, que puedas aclarar telefónicamente, Suramericana le comunicará con un abogado para la orientación. No tiene límite de eventos por vigencia. /// EXCLUSIONES GENERALES: Suramericana no prestará los servicios de asistencia cuando hayan ocurrido fenómenos de la naturaleza de carácter extraordinario, tales como inundaciones, terremotos, erupciones volcánicas, huracanes, tempestades ciclónicas y caídas de cuerpos siderales o cuando en el territorio colombiano se presenten actos de terrorismo, guerra interior o exterior, revolución, rebelión, sedición, asonada o actos violentos motivados por conmoción social o por aplicación de la ley marcial, prestación del servicio militar, naval, aéreo o de policía, también cuando se presente fisión o fusión nuclear o radioactividad. /// EL ASEGURADO DEBE TENER EN CUENTA LO SIGUIENTE: a). Proporcionar información veraz y oportuna, que permita atender debidamente la asistencia. / b). Notificar a Suramericana el cambio de nomenclatura del inmueble asegurado. / c). Se debe solicitar el servicio siempre a través de la línea de atención telefónica. Suramericana prestará los servicios enunciados, sin embargo, en los casos en los cuales, debido a razones administrativas, políticas o de mercado no pueda hacerlo, se reembolsará hasta el límite de la cobertura, los gastos incurridos, siempre y cuando cuente con autorización previa de Suramericana y se aporten las facturas del servicio contratado. / d). Los límites de eventos y salarios no son acumulables para ser utilizados en el resto de los servicios. / e). Los servicios de asistencia solo se prestarán en territorio Colombiano.

Asonada, motín, conmoción civil o popular, huelga y actos mal intencionados de terceros y terrorismo / ...mparo opcional nro. 2

De acuerdo con las condiciones generales de la póliza Multi Riesgo Corporativo la suma asegurada para el amparo opcional de Asonada, motín, conmoción civil o popular, huelga y actos mal intencionados de terceros y terrorismo de este seguro se establece de tal manera que equivalga al 100% del valor asegurable de todos los bienes del predio asegurado.

Cláusula ampliación de aviso de siniestro

De acuerdo con las condiciones generales de la póliza Multi Riesgo Corporativo se amplia la obligación del Asegurado de aviso de siniestro a diez (10) días calendario siguientes a la fecha en que lo haya conocido o debido conocer.

Cláusula anticipo de indemnización

De acuerdo con las condiciones generales de la póliza Multi Riesgo Corporativo queda entendido para el ajuste e indemnización de los siniestros cubiertos en esta póliza, Suramericana podrá anticipar hasta un 50% del valor estimado de la pérdida indemnizable, previa presentación por parte del Asegurado de la justificación avalada por la firma ajustadora.

Cláusula conocimiento del riesgo

De acuerdo con las condiciones generales de la póliza Multi Riesgo Corporativo Suramericana declara que ha inspeccionado los riesgos y por consiguiente deja constancia del conocimiento y aceptación de los riesgos, las circunstancias y condiciones de los mismos en la fecha de la inspección o iniciación de la vigencia del seguro.

Cláusula deducible para sublímites

De acuerdo con las condiciones generales de la póliza Multi Riesgo Corporativo queda convenido y aceptado que en caso de siniestro que afecte una cobertura sublímitada, el deducible se aplicará sobre el valor de la pérdida indemnizable.

Cláusula derechos sobre el salvamento

De acuerdo con las condiciones generales de la póliza Multi Riesgo Corporativo cuando el Asegurado sea indemnizado, los bienes salvados o recuperados quedarán de propiedad de Suramericana. El Asegurado participará proporcionalmente en el valor de la venta del salvamento neto, teniendo en cuenta el deducible y el infraseguro cuando hubiere lugar a este último. Se entiende por salvamento neto: el valor resultante de descontar del valor de venta del mismo, los gastos realizados por Suramericana necesarios para la recuperación y comercialización de dicho salvamento.

Cláusula designación de ajustador

En caso de siniestro, cuando Suramericana determine la contratación de un ajustador, la selección de dicho ajustador debe hacerse en forma conjunta con el Asegurado.

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cláusula designación de bienes

De acuerdo con las condiciones generales de la póliza Multi Riesgo Corporativo se hace constar que Suramericana acepta y ampara los bienes tal como el Asegurado los tiene registrados en las cuentas de su organización contable, aún cuando su denominación no se haya hecho constar taxativamente en las definiciones de la póliza.

Cláusula errores o inexactitudes

El Asegurado está obligado a declarar sinceramente los hechos o circunstancias que determinan el estado del riesgo, la reticencia e inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidos por el Asegurado, la hubiesen retraído de celebrar el contrato, o inducido a estipular condiciones más onerosas, producen la nulidad relativa del seguro. Si la inexactitud o la reticencia provienen de error inculpable del Asegurado, el contrato no será nulo, ni habrá lugar a la sanción prevista en el Código de Comercio. En este caso se indemnizará la totalidad de las pérdidas, pero el Asegurado estará obligado a pagar a Suramericana la diferencia entre la prima pagada y la correspondiente al verdadero estado del riesgo, de acuerdo con lo permitido por el Código de Comercio.

Cláusula excepción para lucro cesante por deducible en los amparos de daños

No obstante, lo establecido en las Condiciones Generales de la póliza Multi Riesgo Corporativo si a razón del deducible aplicable para las coberturas de incendio, rotura de Maquinaria y equipo electrónico no haya lugar a indemnización, la cobertura de Lucro Cesante operará de acuerdo a las condiciones contratadas.

Cláusula extensión de cobertura para maquinaria y equipo

De acuerdo con las condiciones generales de la póliza Multi Riesgo Corporativo este seguro cubre la Maquinaria y equipo asegurada en la póliza, ya sea que tal Maquinaria este o no trabajando o haya sido desmontada para reparación, limpieza, revisión, reacondicionamiento o cuando sea desmontada, trasladada, montada y probada en otro lugar del predio asegurado o fuera de este, se excluye el transporte fuera del predio asegurado.

Cláusula mantenimiento maquinaria y equipo

De acuerdo con las condiciones generales de la póliza Multi Riesgo Corporativo queda convenido y aceptado que el mantenimiento de la Máquina y equipo pueda ser realizado por personal experto empleado por el Asegurado, debidamente capacitado para tal fin.

Cláusula marcas de fábrica

De acuerdo con las condiciones generales de la póliza Multi Riesgo Corporativo si cualquier bien asegurado sufre un daño o pérdida material, como consecuencia de uno de los riesgos amparados por la póliza o cualquiera de sus anexos y éste bien ostenta marcas de fábrica, placas, rótulos, etiquetas, sellos u otras indicaciones similares que signifiquen o representen en cualquier forma garantía de la calidad del producto, o compromete la responsabilidad del Asegurado, o alteren la buena presentación del producto, el alcance de la pérdida se determinará así: 1). Si el Asegurado puede reacondicionar tales bienes a igual calidad y clase a la que se tenía antes del siniestro, el monto de la indemnización será el costo de dicho reacondicionamiento. / 2). Si el Asegurado no puede reacondicionar tales bienes, el monto de la indemnización será por el total de tales bienes, conforme a la forma de valuación pactada en la póliza. // La compañía podrá disponer del salvamento siempre y cuando previamente y a su costa, retire o remueva totalmente de los bienes dañados o perdidos, las marcas de fábrica, placas, rótulos, etiquetas, sellos u otras indicaciones similares que ellos ostenten y/o para el caso de bienes perecederos siempre que su comercialización no implique riesgos de responsabilidad al Asegurado y/o se le autoriza para su destrucción en presencia de un funcionario de auditoría, levantando el acta correspondiente. Suramericana en ningun caso podrá disponer del salvamento sin la autorización previa del Asegurado.

Cláusula primera opción de compra del salvamento para el asegurado

De acuerdo con las condiciones generales de la póliza Multi Riesgo Corporativo Suramericana concede prioridad al Asegurado sobre cualquier otro comprador en igualdad de oferta para adquirir el salvamento, el cual no podrá ser comercializado sin su autorización.

Cláusula renuncia al salvamento sobre mercancías controladas

Suramericana renuncia a utilizar y vender el salvamento proveniente de las sustancias controladas por la División de Narcóticos, en razón a la imposibilidad legal de hacerlo. Por lo tanto acepta abandonar dicho salvamento para que sea destruido, con la autorización y presencia de la autoridad competente.

Cláusula restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro

No obstante, lo establecido en las Condiciones Generales de la póliza Multi Riesgo Corporativo el restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro no aplica para el amparo de Asonada, motín, conmoción civil o

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

popular, huelga, y actos mal intencionados de terceros y terrorismo.

Cláusula revocación de la póliza por parte de suramericana

De acuerdo con las condiciones generales de la póliza Multi Riesgo Corporativa el plazo de envío de aviso de cancelación por parte de Suramericana será de treinta (30) días hábiles, salvo para el amparo de huelga, motín, asonada, conmoción civil o popular, actos malintencionados de terceros y terrorismo para el cual se establece en diez (10) días hábiles.

Cláusula revocación de la póliza por parte del asegurado

De acuerdo con las condiciones generales de la póliza Multi Riesgo Corporativo la revocación se podrá hacer en cualquier tiempo mediante aviso escrito a Suramericana. En este caso, el monto de la prima por restituir al Asegurado será la que falte por causarse en la respectiva vigencia del contrato, reducida en un 10% con excepción de lo establecido a continuación, para las coberturas de Asonada, motín, conmoción civil o popular, huelga, y actos mal intencionados de terceros y terrorismo: cuando la vigencia de la cobertura sea inferior a doce (12) meses, la prima correspondiente a Suramericana se liquidará a prorrata, o sea, la prima que corresponde al lapso comprendido entre la fecha de inicio de vigencia de la póliza y la fecha en que efectivamente se hace la cancelación. Sin embargo, la prima a la que Suramericana tiene derecho, no será inferior al 70% de la prima anual y el valor a restituir al Asegurado no será mayor al 30% de la prima anual.

Cobertura de extensión de locales arrendados / por lucro cesante / amparo opcional nro. 11

De acuerdo con las condiciones generales de la póliza Multi Riesgo Corporativo se ampara la pérdida de utilidad bruta que sufra el asegurado por la suspensión, cierre o reducción necesaria de las actividades normales del asegurado y que se originen como consecuencia de la destrucción o el daño de las propiedades que forman los establecimientos que son de propiedad de terceros y en los cuales el asegurado realiza sus actividades. Lo anterior sin perjuicio de lo estipulado en los demás términos de las condiciones generales de la póliza.

Definición artículo

a de riesgo individualmente valorizada, entendiéndose como tal el conjunto de bienes muebles e inmuebles que se encuentren dentro de una misma edificación o a la intemperie, separado de uno o varios conjuntos, aún cuando se encuentren localizados en un mismo predio, siempre y cuando le hayan sido asignados valores específicos en la póliza. En caso que la póliza no se encuentre valorizada por artículos, el deducible se aplicará al valor asegurable total. También se permite especificar como artículo de la póliza, el valor asegurable de los bienes : Edificio, Mejoras locativas, Contenidos, Contenidos especiales, Maquinaria y equipo, Equipo electrónico fijo, Equipo electrónico móvil y/o portátil, Mercancias fijas, Mercancias flotantes, Dinero en efectivo, Obras de arte y Animales vivos, en forma separada para cada uno.

Definición bienes asegurados

Bienes (Edificio, Mejoras locativas, Contenidos, Contenidos especiales, existencias como Mercancias fijas y Mercancias flotantes, Equipo electrónico fijo, Equipo eléctronico movil y/o portátil, Maquinaria y equipo, Dinero en efectivo, Obras de arte, Animales vivos y otros bienes) de propiedad del asegurado, incluyendo aquellos sobre los cuales tenga interés asegurable y cuyo valor se encuentre incluido dentro del valor asegurado.

Definición daño interno

Son los daños o pérdidas materiales que sucedan en forma accidental, súbita e imprevista, causados directamente al Equipo electrónico fijo o Equipo electrónico móvil y/o portátil asegurados, por riesgos inherentes a su operación tales como: a). Impericia, descuido y actos mal intencionados cometidos individualmente por empleados del Asegurado. No se considera ño interno los daños o pérdidas materiales por actos mal intencionados cometidos individual o colectivamente por empleados del Asegurado mediante el uso de elementos o artefactos explosivos. / b). La acción directa de la energía eléctrica como resultado de corto circuito, arcos voltaicos y otros efectos similares, así como la acción indirecta de electricidad atmosférica. / c). Errores en diseño, material, construcción, montaje y reparación, siempre y cuando no estén amparados bajo el contrato de garantía del fabricante, vendedor, montador o taller de reparación o sean responsables legalmente.

Definición límite

Todos los valores establecidos como límites en cualquiera de las coberturas de esta póliza adicionan valor asegurado.

Definición mejoras locativas

Se entenderá como mejora locativa aquellas modificaciones que se realicen al inmueble arrendado, tales como estructuras permanentes, estructuras fijas, mesanine, muebles fijos e instalaciones.

Definición primera pérdida absoluta

Es la suma asegurada que se establece como un valor admitido por parte de Suramericana. Dicha suma representa el límite

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

máximo de responsabilidad de Suramericana en una póliza. El Asegurado tiene derecho a la indemnización total del daño, independientemente de la relación existente entre la suma asegurada y el valor asegurable, siempre y cuando la pérdida no supere la suma asegurada. Para la suscripción del seguro con la condición de primera pérdida absoluta, el Asegurado debe notificar a Suramericana el valor asegurable, el valor asegurado y la proporción del valor asegurable que es asumido por el Asegurado.

Definición reposición o reemplazo

De acuerdo con las condiciones generales de la póliza Multi Riesgo Corporativo se aplica la definición de valor de reposición o reemplazo para todos los artículos de la póliza excepto para las Existencias/Mercancías fijas o flotantes las cuales se indemnizan a valor de costo.

Definición rotura de maquinaria

Son los daños o pérdidas materiales que sucedan en forma accidental, súbita e imprevista, causados directamente a la Maquinaria y equipo asegurada, por riesgos inherentes a su operación tales como: a). Impericia, descuido y actos mal intencionados cometidos individualmente por empleados del Asegurado. No se considera Rotura de Maquinaria los daños o pérdidas materiales por actos mal intencionados cometidos individual o colectivamente por empleados del Asegurado mediante el uso de elementos o artefactos explosivos. / b). La acción directa de la energía eléctrica como resultado de corto circuito, arcos voltaicos y otros efectos similares, así como la acción indirecta de electricidad atmosférica. / c). Errores en diseño, material, construcción, montaje y reparación, siempre y cuando no estén amparados bajo el contrato de garantía del fabricante, vendedor, montador o taller de reparación o sean responsables legalmente. / d). Daño debido a fuerza centrífuga, cuerpos extraños que se introduzcan en la Maquinaria, o que las golpeen. / e). Explosión física y explosión química de gases impropiamente quemados en máquinas de combustión interna, implosión, falta de agua en calderas y otros aparatos generadores de vapor.

Definición sublímite

Todos los valores establecidos como sublímites en cualquiera de los amparos y clausulas de esta póliza se entienden incluidos dentro de la suma asegurada o límite máximo de responsabilidad y por lo tanto no adicionan valor asegurado.

Equipo eléctronico / cobertura para equipos móviles y portátiles fuera de los predios asegurados / amparo opcional nro. 9

De acuerdo con las condiciones generales de la póliza Multi Riesgo Corporativo se cubren las pérdidas materiales o daños, del Equipo electrónico móvil y/o portátil, hasta el valor indicado en la carátula, que se hallen o sean transportados fuera de los predios descritos en la carátula de la póliza, y que se deriven de eventos amparados por las coberturas contratadas en este seguro.

Sublímite para Sustracción sin violencia fuera de los predios asegurados de equipos electrónicos móviles o portátiles: Sublimite COP $ 10.000.000_ por evento y COP $ 50.000.000 por vigencia.

Deducible sustracción sin violencia para equipo electrónico móvil y portátil fuera de los predios asegurados
15% del valor de la pérdida, mínimo uno (1) SMMLV.

Equipo eléctronico / cobertura para portadores externos de datos / amparo opcional nro. 8

De acuerdo con las condiciones generales de la póliza Multi Riesgo Corporativo mediante este amparo opcional este seguro se extiende a cubrir los daños o pérdidas materiales, que sufran los portadores externos de datos, asegurados en esta póliza, que ocurran dentro de los predios descritos en la carátula de la póliza, y que se deriven de eventos amparados por las coberturas contratadas en este seguro.

Equipo electrónico / daño interno

De acuerdo con las condiciones generales de la póliza Multi Riesgo Corporativo para efecto del amparo de daño interno se realizará el cobro de prima sobre el 100% del valor de reposición a nuevo; el valor asegurable global de los artículos Equipo electrónico fijo y Equipo electrónico móvil y/o portátil estarán indicado en la carátula. Suramericana se reserva el derecho de verificar en el momento del siniestro si los artículos a indemnizar Equipo electrónico fijo o Equipo electrónico móvil y/o portátil se incluyeron dentro del valor asegurable global de los artículos con el fin de atender o no la reclamación.

Equipo electrónico / daño interno con relación completa

De acuerdo con las condiciones generales de la póliza Multi Riesgo Corporativo para efecto de esta cobertura el Asegurado deberá presentar a Suramericana la relación discriminada de los Equipos electrónicos asegurados con sus correspondientes características y valores individuales. Suramericana se reserva el derecho de verificar en el momento del siniestro si los

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA | SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

artículos a indemnizar Equipo electrónico fijo o Equipo electrónico móvil y/o portátil se incluyeron dentro del valor asegurado global de los artículos con el fin de atender o no la reclamación.

Equipo eléctronico / demérito por daño interno

De acuerdo con las condiciones generales de la póliza Multi Riesgo Corporativo para efecto de la aplicación del demérito por uso se tendrá en cuenta la fecha de fabricación de los equipos y no la fecha de actualización de estos, a continuación, se indica el porcentaje de deducción por demérito aplicable a la indemnización correspondiente por causa de daño interno de equipo electrónico: a). De 0 a 3 años se aplica 0% / b). Más de 3 años se aplica el 10% anual con un límite máximo del 80%. Para pérdidas parciales no aplica demérito alguno.

Equipo eléctronico / incendio y/o rayo en aparatos eléctricos

De acuerdo con las condiciones generales de la póliza Multi Riesgo Corporativo este seguro se extiende a cubrir los daños o pérdidas materiales que sufran los Equipos eléctricos fijos y Equipos eléctricos móvil y/o portátil y/o sus accesorios hasta el valor asegurado indicado en la carátula de la póliza, causados por el incendio inherente (combustión interna del Equipo eléctrico asegurado) que se origine por su normal funcionamiento o por la acción directa de la caída del rayo. Sin embargo Suramericana no indemnizará al Asegurado bajo esta cláusula con respecto a daños causados a los demás bienes asegurados a los que hubiere propagado el incendio que proceda de dichos aparatos o accesorios, así como tampoco responderá por los daños ocasionados en los Equipos eléctricos fijos y Equipos eléctricos móvil y/o portátil y/o sus accesorios por un incendio iniciado fuera de los mismos.

Gastos por arrendamiento de sistema electrónico de procesamiento de datos / amparo opcional nro. 10

De acuerdo con las condiciones generales de la póliza Multi Riesgo Corporativo si un daño material indemnizable diera lugar a una interrupción total o parcial de la operación del sistema electrónico de procesamiento de datos indicado en las *ipulaciones particulares (excluyendo sistemas electrónicos de los procesos productivos), se indemnizará al asegurado los gastos que pruebe haber desembolsado al usar un sistema electrónico de procesamiento de datos ajeno y suplente que no esté asegurado en esta póliza. Hasta una suma que no exceda del sublímite asegurado anual estipulado.

Incremento en los costos o gastos de funcionamiento para evitar o reducir la disminución de los ingresos normales del negocio

De acuerdo con las condiciones generales de la póliza Multi Riesgo Corporativo se cubren los costos o gastos adicionales en que necesaria y razonablemente incurra el Asegurado con el único propósito de evitar o reducir la disminución de los ingresos normales del negocio como consecuencia de un evento cubierto por esta póliza y que hubieren ocurrido durante el periodo de indemnización, si tales costos o gastos no se hubieren hecho, pero sin exceder, en ningún caso, en total, la suma que resulte de aplicar el porcentaje de utilidad bruta al valor de la rebaja de ingresos evitada por tales costos o gastos. Lo anterior sin perjuicio de lo estipulado en los demás términos de las condiciones generales de la póliza.

Lucro cesante / amparo por suspensión o reducción de servicios de energía, agua, gas o telecomunicaciones

No obstante, lo establecido en las Condiciones Generales de la póliza Multi Riesgo Corporativo se cubre la pérdida de utilidad bruta que sufra el asegurado, causada por daño o destrucción de los bienes de las empresas o entidades que suministren los servicios de energía eléctrica, agua, gas o telecomunicaciones, utilizados en el desarrollo normal de las *ividades del Asegurado, y que sean causados por: a). Cualquiera de los riesgos amparados por la póliza. / b). Daño o destrucción de tableros de control, transformadores, estaciones y distribuidores, subestaciones, estaciones y subestaciones de bombeo, siempre y cuando la falta de cualquiera de estos suministros dé lugar a un período de indemnización, tal como se define en esta póliza. Lo anterior sin perjuicio de lo estipulado en los demás términos de las condiciones generales de la póliza.

Lucro cesante como consecuencia de daño de proveedores, distribuidores y procesadores del asegurado (diferentes a proveedores de energía eléctrica, agua, gas o telecomunicaciones) / amparo opcional nro. 7

De acuerdo con las condiciones generales de la póliza Multi Riesgo Corporativo se cubre la pérdida de utilidad bruta que sufra el Asegurado por la suspensión o reducción necesaria de las actividades normales del negocio, originada en la destrucción o el daño de las propiedades que forman los predios de las empresas proveedoras, distribuidoras y procesadoras del Asegurado, causados por cualquiera de los riesgos amparados por la póliza. Esta cobertura es aplicable para aquellas empresas proveedoras, distribuidoras y procesadoras que hayan sido relacionadas en forma expresa con su respectivo sublímite en las condiciones particulares de esta póliza. Además de las obligaciones estipuladas en las

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

condiciones generales de la póliza, el Asegurado se compromete a: 1). Reducir la pérdida haciendo uso de cualquier otra fuente de aprovisionamiento o distribución o procesamiento. / 2). Emplear toda la diligencia para que los proveedores, distribuidores, o procesadores reanuden las operaciones. / 3). Se excluye cualquier evento causado por Asonada, motín, conmoción civil o popular, huelga, actos malintencionados de terceros y terrorismo.

Lucro cesante por daño material

De acuerdo con lo indicado en las Condiciones Generales Multi Riesgo Corporativo el valor asegurado para Lucro cesante se establece de tal manera que la utilidad bruta asegurada (ingresos del negocio menos los costos y gastos variables) equivalga al 100% de la utilidad bruta asegurable. La forma Inglesa o Americana y el periodo de indeminización estan indicados en la carátula de la póliza.

Maquinaria y equipo / demérito por uso por daño interno o rotura

De acuerdo con las condiciones generales de la póliza Multi Riesgo Corporativo para efecto de la aplicación del demérito por uso se tendrá en cuenta la fecha de fabricación de los equipos y no la fecha de actualización de estos, a continuación, se indica el porcentaje de deducción por demérito aplicable a la indemnización correspondiente por causa de Daño interno o Rotura de Maquinaria y equipo: a). De 0 a 5 años se aplica 0% / b). De 6 a 10 años se aplica 5% anual. / c). De 10 años en adelante se aplica el 10% anual con un límite máximo del 75%. Para pérdidas parciales no aplica demérito alguno.

Maquinaria y equipo / primera pérdida absoluta

De acuerdo con las condiciones generales de la póliza Multi Riesgo Corporativo los valores asegurados de los bienes objeto de este seguro se establecen de tal manera que equivalgan al 100% del valor asegurable para las coberturas de daños materiales. Sin embargo, para el caso de Maquinaria y equipo se otorga la cobertura a primera pérdida absoluta siempre y cuando los valores asegurables de estos bienes estén soportados por un avalúo reciente del valor de reposición a nuevo y que sea realizado por una firma especializada, presentado por el asegurado y aceptado por Suramericana.

Maquinaria y equipo / rotura de maquinaria con relación completa

De acuerdo con las condiciones generales de la póliza Multi Riesgo Corporativo para efecto de esta cobertura el Asegurado deberá presentar a Suramericana la relación discriminada de la Maquinaria y equipos asegurados con sus correspondientes características y valores individuales.

Otros gastos cubiertos / sublímites

De acuerdo con las condiciones generales de la póliza Multi Riesgo Corporativo los siguientes gastos están especificados como sublímites, no están sujetos a aplicación de deducible y están incluidos dentro del valor asegurado en daños materiales de todos los artículos del riesgo, por lo tanto, no adicionan valor asegurado:

Gastos para la preservación de bienes
Gastos de extinción del siniestro
Honorarios profesionales
Honorarios de auditores, revisores y contadores
Gastos de viaje y estadía
Gastos para demostrar la ocurrencia y la cuantía del siniestro
Gastos para la reposición de documentos
Gastos adicionales por concepto de horas extras, trabajo nocturno, trabajo en días feriados y flete expreso
Gastos adicionales por concepto de flete aéreo

La suma máxima que Suramericana indemnizará por uno, varios o todos los conceptos que se amparan en esta cobertura en ningún caso será superior al 20% de la suma asegurada de los bienes asegurados en el predio

Sustracción con violencia / amparo opcional nro. 4

De acuerdo con las condiciones generales de la póliza Multi Riesgo Corporativo el presente amparo adicional cubre, hasta el valor asegurado pactado expresamente en esta cobertura, los daños o pérdidas materiales de los bienes asegurados bajo este amparo opcional, contenidos dentro de edificios o los predios descritos en la póliza, que sean consecuencia directa de sustracción cometida con violencia o su tentativa, además de los daños a los bienes asegurados con motivo de tal sustracción o la tentativa de hacerla.

Terremoto, temblor de tierra, erupción volcánica, tsunami y maremoto / amparo opcional nro. 1

De acuerdo con las condiciones generales de la póliza Multi Riesgo Corporativo la suma asegurada para el amparo opcional de Terremoto, temblor de tierra, erupción volcánica, tsunami y maremoto de este seguro se establece de tal manera que

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

equivalga al 100% del valor asegurable de todos los bienes del predio asegurado.

Condiciones generales

Las condiciones aplicables a esta póliza son las condiciones generales de la Póliza Multi Riesgo Corporativo según texto de Seguros Generales Suramericana S.A. proforma número F-13-18-0030-248.

Daño material

La modalidad del seguro es cobertura todo riesgo, de acuerdo con las condiciones generales Multi Riesgo Corporativo según proforma Suramericana F-13-18-0030-248. Los valores asegurados de los bienes objeto de este seguro se establecen de tal manera que equivalgan al 100% del valor asegurable para las coberturas de daños materiales.

Amparo todo riesgo construcción y/o montaje

No obstante lo que en contrario se establezca en las condiciones generales de la póliza, el presente amparo, en los términos, exclusiones, cláusulas, con las limitaciones aquí previstas y sujeto al pago de la prima extra por parte del asegurado, se extiende a cubrir los riesgos de construcción y montaje dentro de los predios asegurados, hasta el límite del valor asegurado de la cobertura de daños materiales de esta póliza, siempre y cuando los daños o pérdidas materiales sucedan en forma accidental, súbita e imprevista, sean causados por, o resulten de la construcción o montaje de la obra ubicada dentro del predio asegurado, y hagan necesaria la reparación y/o reposición de los bienes afectados. Queda entendido que las condiciones especificadas en la póliza no modificadas por el presente amparo opcional, continúan en vigor. COBERTURA Este amparo opcional cubre los daños materiales que sufran los bienes asegurados durante la construcción por cualquier causa que no esté expresamente excluida en la el numeral de exclusiones de este amparo opcional. EXCLUSIONES Suramericana bajo el presente amparo opcional excluye de manera general los daños o pérdidas materiales o la destrucción física que sufran los bienes asegurados, los costos o gastos de cualquier naturaleza, o los demás perjuicios que en su origen o extensión hayan sido causados directa o indirectamente por, que sea resultante de, suceda por, como consecuencia de, o consistan en, o en conexión con alguno de los eventos o exclusiones mencionados a ntinuación, y así cualquier otra causa haya contribuido paralelamente o en cualquier otra secuencia al daño o perdida material, costo o gasto: 1. Pérdida de beneficios anticipados, lucro cesante, demora, paralización de la construcción o montaje objeto de este amparo opcional. Esta exclusión no se refiere al lucro cesante propio del desarrollo de la actividad del asegurado en el predio donde se realizan las actividades objeto de este amparo opcional. 2. Daños sufridos durante el transporte de los bienes al sitio de construcción, aun cuando tales daños sean identificados posteriormente. 3. Daños causados por incumplimiento de la normatividad vigente para diseño, supervisión, construcción y montaje. 4. Daños o pérdidas materiales generados por incumplimiento de las consideraciones y recomendaciones de los estudios y diseños de ingeniería, tales como, pero sin limitarse a estudios de suelos y estructuras. Con base en lo anterior, los estudios de suelos y estructuras hacen parte integral del contrato de seguros y por lo tanto el asegurado deberá suministrarlos a suramericana. 5. Daños o pérdidas materiales causados por incumplimiento de las recomendaciones de fabricantes y proveedores. 6. Costo de reemplazo, reparación o rectificación de materiales y/o mano de obra defectuosa. Esta exclusión se limita a los bienes defectuosos y no se excluye daño o perdida material a otros bienes asegurados bien construidos, afectados por un accidente debido a tal material o mano de obra defectuosa. 7. Sanciones impuestas al asegurado por incumplimiento de los contratos de construcción de los bienes asegurados, así como por deficiencias o defectos de estética. 8. Hurto simple y faltantes que se descubran al efectuar inventarios físicos o revisiones de control. 9. Responsabilidad civil extracontractual 10. Daños o defectos de bienes muebles e inmuebles asegurados, que hagan parte del predio donde se realizan las labores de construcción y/o montaje, existentes al iniciarse los trabajos de construcción y/o montaje. 11. Cualquier tipo de costos o stos extras generados por desviaciones del cronograma o del presupuesto original de la obra 12. Desgaste / deterioro normal 13. Daños materiales derivados de pruebas sobre equipos usados. 14. Daños causados por errores en el diseño, defectos de construcción, fundición, uso de materiales y defectos de mano de obra ocurridos en el taller del fabricante. DEFINICIONES Para los efectos de este amparo opcional, las expresiones siguientes tendrán las siguientes definiciones: 1. Valor Asegurado de la Construcción o Montaje: Es un requisito de este seguro que las sumas aseguradas para este amparo opcional para la construcción y/o montaje de los bienes objeto del seguro al término de la obra, incluyendo los costos de materiales, mano de obra, fletes, derechos de aduana, impuestos y materiales o rubros suministrados por el propietario de la obra. EL ASEGURADO se obliga a notificar a SURAMERICANA todos los hechos que puedan producir un aumento o disminución de las sumas aseguradas, aún cuando dichos cambios sean debidos a fluctuaciones de los salarios y precios y se ajustará debidamente la prima de acuerdo con estos aumentos o disminuciones. Es condición que tal aumento o disminución tendrá vigor sólo después de que éste haya sido registrado en este amparo opcional por parte SURAMERICANA y antes de la ocurrencia de algún reclamo bajo el seguro. 2. Hurto Simple: Desaparición misteriosa.

Cláusulas adicionales

CLAÚSULAS ADICIONALES

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

Condición especial para uno o más riesgos bajo una misma suma asegurada:

Se amparan bienes bajo la figura de Uno o más riesgos bajo una misma suma asegurada para la dirección Riesgo 6 - CR 68 D # 25 B - 86 Bogota SN OTROS PREDIOS -CR 42 A2 # 87 - 14/ BARRANQUILLA -CR 17 # 44-45/ MONTERIA -CR 68 # 20-30 T3 AP 302/CALI -CL 75A BSUR # 52B 336 AP 1406/MEDELLIN descritas en la caratula de la póliza. Así mismo dejamos constancia que al momento de una reclamación por siniestro, para establecer la cuantía de la perdida, debemos revisar el inventario, relacion de bienes y documentos pertinentes según condiciones generales de la solución multiriesgo corporativo en todos y cada uno de los riesgos, que hacen parte del riesgo 6 para determinar si aplica la cláusula de seguro insuficiente, La relación de equipos y predios del riesgo 6 se debe informar a la compañía cada 90 días.

SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE EL MONTACARGA FN979397 Y EL MONTACARGA RETRACTIL ETV116N_GE115_1070 DZ POR VALOR TOTAL DE $350.000.000. SE ENCUENTRAN CUBIERTOS DENTRO DE LA PRESENTE POLIZA, SIEMPRE QUE OPERE DENTRO DEL PREDIO DEL ASEGURADO.
SE EXCLUYE DAÑO INTERNO

Exclusiones

Exclusión obras civiles

No obstante, lo establecido en las Condiciones Generales de la póliza Multi Riesgo Corporativo se excluyen los daños o pérdidas materiales de las obras civiles terminadas tales como pero no limitados a carreteras, puentes, embalses, represas, canales, túneles, muelles, murallas de mar, embarcaderos, malecones, diques, pozos, oleoductos y gasoductos.

Exclusión obsolecencia tecnológica

No obstante, lo establecido en las Condiciones Generales de la póliza Multi Riesgo Corporativo se excluye expresamente l obsolescencia tecnológica y/o pérdida de uso, se indemnizará únicamente los equipos que sufran daños físicos o materiales y no se indemnizarán pérdidas indirectas o consecuenciales.

Exclusión todo riesgo construcción

De acuerdo con las condiciones generales de la póliza Multi Riesgo Corporativo se excluye el amparo de todo riesgo construcción y/o todo riesgo montaje dentro de los predios asegurados.

Exclusión riesgos por contrato de mantenimiento

No obstante, lo establecido en las Condiciones Generales de la póliza Multi Riesgo Corporativo se excluyen los riesgos que no se contemplan en el contrato de mantenimiento de los bienes asegurados, excepto para empresas que por su tamaño y organización tengan personal idóneo propio para realizar el mantenimiento según recomendaciones del fabricante.

Exclusión riesgo cibernético

De acuerdo con las condiciones generales de la póliza Multi Riesgo Corporativo se excluyen los daños o pérdidas por el riesgo cibernético o de la tecnología informática.

Exclusión infidelidad de empleados

De acuerdo con las condiciones generales de la póliza Multi Riesgo Corporativo no se cubren las pérdidas a los bienes asegurados por causa de la infidelidad de empleados.

Textos y aclaraciones

Referencia Descripción del artículo Serie
17000-028-1006 Kit bomba de infusión multiterapéutica Sapphire 30042-6605
17000-028-1006 Kit bomba de infusión multiterapéutica Sapphire 30042-6312
17000-028-1006 Kit bomba de infusión multiterapéutica Sapphire 30042-7182
17000-028-1006 Kit bomba de infusión multiterapéutica Sapphire 30042-7031
17000-028-1006 Kit bomba de infusión multiterapéutica Sapphire 30042-6694
17000-028-1006 Kit bomba de infusión multiterapéutica Sapphire 30042-6663
17000-028-1006 Kit bomba de infusión multiterapéutica Sapphire 30042-6617
17000-028-1006 Kit bomba de infusión multiterapéutica Sapphire 30042-6530
17000-028-1006 Kit bomba de infusión multiterapéutica Sapphire 30042-6460
17000-028-1006 Kit bomba de infusión multiterapéutica Sapphire 30042-6301

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

17000-028-1006 Kit bomba de infusión multiterapéutica Sapphire 30042-6709
17000-028-1006 Kit bomba de infusión multiterapéutica Sapphire 30042-6714
17000-028-1006 Kit bomba de infusión multiterapéutica Sapphire 30042-7357
17000-028-1006 Kit bomba de infusión multiterapéutica Sapphire 30042-7363
17000-028-1006 Kit bomba de infusión multiterapéutica Sapphire 30042-7379
17000-028-1006 Kit bomba de infusión multiterapéutica Sapphire 30042-7401
17000-028-1006 Kit bomba de infusión multiterapéutica Sapphire 30042-7419
17000-028-1006 Kit bomba de infusión multiterapéutica Sapphire 30042-7426
17000-028-1006 Kit bomba de infusión multiterapéutica Sapphire 30042-7438
17000-028-1006 Kit bomba de infusión multiterapéutica Sapphire 30042-6199
1151-94-40 Neuroestimulador Multistim modelo SWITCH 51592
1151-94-40 Neuroestimulador Multistim modelo SWITCH 51598
DS0120 Compresor vascular neumático intermitente modelo DVT-4000s 20311622
DS0120 Compresor vascular neumático intermitente modelo DVT-4000s 20311624
DS0120 Compresor vascular neumático intermitente modelo DVT-4000s 20311633
DS0120 Compresor vascular neumático intermitente modelo DVT-4000s 20311621
DS0120 Compresor vascular neumático intermitente modelo DVT-4000s 20314446

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

VALOR A PAGAR MULTIRRIESGO CORPORATIVO

VALOR A PAGAR LUCRO CESANTE	$24.900.000
VALOR A PAGAR ASISTENCIA	$260.000
VALOR A PAGAR SEDES (NO INCLUYE FLOTANTES)	$61.943.837
VALOR TOTAL A PAGAR	$87.103.837
VALOR TOTAL A PAGAR IVA	$16.549.729
VALOR TOTAL A PAGAR MAS IVA	$103.653.566

VALOR A PAGAR DEL SEGURO

Solución	Valor a pagar	Valor IVA	Valor total a pagar
MULTIRRIESGO CORPORATIVO	$87.103.837	$16.549.729	$103.653.566
VALOR TOTAL	**$87.103.837**	**$16.549.729**	**$103.653.566**



ASESORES

Código	Nombre del asesor principal	Lider
48410	AORA ASESORES D E SEGUROS LIMIT	✓

CONDICIONES GENERALES

DATOS DE LAS CONDICIONES GENERALES APLICABLES

Solución	Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de entidad	Tipo de documento	Ramo al cual pertenece	Identificación de la proforma
MULTIRRIESGO CORPORATIVO	2024-09-15	13-18	P	07	F-13-18-0030-260

Textos y aclaraciones del movimiento

Las asistencias de la póliza serán prestadas por Operaciones Generales Suramericana S.A.S. en todo caso Seguros Generales Suramericana S.A. será responsable frente al consumidor financiero.

DEFINICIONES

SMMLV
Salario mínimo mensual legal vigente.

SMDLV
Salario mínimo diario legal vigente.

SUBLÍMITE
Todos los valores establecidos como sublimites en cualquiera de las coberturas de esta póliza se entienden incluidosdentro de la suma asegurada o límite máximo de responsabilidad asegurado, y por lo tanto no adicionan valor asegurado.

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. NIT 890.903.407-9.Somos Grandes Contribuyentes. Por favor no efectuar retención sobre IVA. Las primas deseguros no están sujetas a retención en la fuente (Decreto reglamentario 2509/85 Art 17). Autorretenedores Resolución 009965 de 2010. "Responsablede impuesto sobre las ventas régimen común agentes de retención". En virtud del numeral 28 del artículo 530 del Estatuto Tributario, el presente documento se encuentra exento del impuesto de timbre.

PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN, LA DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA ES CR 63 49 A 31 P 1 ED CAMACOL MEDELLIN SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. NIT 890.903.407-9 RESPONSABLE DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS RÉGIMEN COMÚN.

Firma autorizada

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA